			20 C L 22.				THE PERSON INCOME.			ALIENSAN S
filio po cambi	o entorior	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último camb	io anterior		Valor nominali de cada titulo:	Dos- sml-matdo.	CANHOE DE I	101
Page - August - Augus			0/0	FECHAS	0)0	VALORES DE SOCIEDADES	Pescies.	0.0	014	
PH DHAS	0(0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR				ACCIONES				1
1		Al contado.		ii i	<u>'</u>		***	l '	475,00,	. }
16-10-917	75,70	Berid F. He 50.000 posetni Minimaleli.xx	75,75, 90, 76,00 y 75,85	16-10-917	478,00	Banco de España	500		1 410,00 ₁	1
16-10-917	76,56		75,60, 70, 75 y 85	16:10:917	206,00	Compania Arrend. de Tabacos.	500	45	220,00	1
16 -10-917	75,65	x G, de 5.000 1	76,60, 60, 60 y 56	13 10 917	220,00	Banco Hipotecarie de España Banco de Castilla	250	***		ļ
16-10-917	76,50 76,60	# B, de 2.500 * * ***	76,70, 80 y 70	22-7-914	90,00	Banco de Castina Banco Hispano-Americano	500	50	·	}
16-1(1-917 16 10-917	76.50	and the state of the state of	176.50, 75 v 70	16-10-917		Banco Español de Crédito	250	1		- 1
16-10-917	75,76	n H, do 200 n	[76,00, 76,75, 76,00 y 76,25	\6-10-917 16-10-917		Union Española de Explosivos	100	į .	289,00	
16 10 917	75,75	y G, de 100 Ŋ % »«»	76,00, 75,75,76,00 y 76,75	1 14-10-91	88.76	Socied, Gral. Azu- / Preferentes.	500	į .		
15-10-917	76,60	En diferentes series	,	13-10-917	39 50	carera España) Ordinarias	500		39,75 y 25	1
Į.	1	4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		10-7-917		Altos Hornos de Vizcaya	500		Į.	
	- 1	(Estampillado.)	04.00 05 00 80	23-10-916	85,50	La Papelera Española	500 500			ľ
	84,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	84,20, 25, 20 y 50	18-10-917	106,00	Union Alcoholera Española	100			
16 -10-917.	84,00	, will am	84,20 y 80 84,80 y 40	0.000	95.00	O.º Grai. Mad.º de Electricidad. Mediodía de Madrid	500			
16 10 917	84,20		84,50	9-6-917		Ferrocarriles de M. Z. A	475	1	837 pts. ac.	- / I
18-10-917 15-10-917	84,20 84,00	1 6, de 4.0.0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	DA ED	16-10-917 16-10-917	826.50	Idem Norte de España	475	1	828 pins, 34.	4
15-10-917	84,00	h A, de 1.000 # > Per-	lorzo :	16-10-917		B. Español del Río de la Plata.	į		260, 251 y % 0	
16-10-917	\$3,90	H, de 200	84,75	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				Interés anual.		
16-10-917	83,90	B G. de 100 \$ ≥ ∞cc		11		ORLIGACIONES		Por 100.	i	1
15-10-917	84,00	En diferentes series	84,50	16-10-917	98,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	404.60	1
		A POD 100 AMORTIZABLE	1	16-10-917		Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	104,60	
16-:0-917	85,60	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		12-10-917		Sociedad Gral. Azuc. Bapaña	500	1 4	2	
16-10-917	85,50	D, de 12.500		19-9 917		C. Gral, Mad. de Electricidad.	500			
18-10-917	86,50	14 °C, do 5.000 °F °F *** 5 °B, do 2.500 ∕ °F °F ***		4-10-917		Medlodia de Madrid	500 500]	i
16-10-917	85,50 85,50	B, de 2.500 / > B, de 500 / S		4-10-917		F. C. M. Z. A., Valla-	500	41/4	<u> </u>	1
16-10-917	85,50	En diferentes series	86,00	12-10-917		dolid & Ariza C.	500			
16-10-917	00,00	5 por 100 amortizable		5-10-917 11-10-917		1. serie.	1 2.2.2	1	67,50	
40 40 067	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	.	28-9-917		Idem Norte de Espa- 2.ª serie.		8	59,50	
18-10-917 16-10-917	94,75	B. de 25,000	10106	12-10 917		fia. Emisión 17 line 8.º serie.	500	8	59,50	•
16-10-917	94,85	D, de 12.500	.1	6 10 917		ro 1005 4. serie.	600	8	69,25	· •
16 10 917	94,90	n C, de 5.000 n → 10.	95,00	11-10-917		∫ ŏ.ª serie.	\$00	1 8	59,25	
16-10-917	\ 14.85	» B, de 2.500 ₩ » •α	6.100	111		Ayuntamiento de Madrid.				. 1
10-10-917	95,50	n A, de 500 🐰 🔻 🛶		10.00	74,25	Obligaciones			74,50	
18-10-917	94,\95	En diferentes series	. 1 80,00	16·10·917 5·10·917		Idem por regultas	600		91,50	
		OBLIGACIONES DEL TRECRO	i	13-10-91		Idem para pago de expropiacio	•{			· 1
	14	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100		111		nes en el interior	500	1		
18 10 017	104,00	A de 500 > al 4,75 por 100		15-10-91	92,00	Cédulas para idem de id. en e			l	i
16-10-917 16-10-917	104,00	B, de 5.000 > al 4,75 por 100		111		ensancho	. 500	1	1	
THE PERSONNELS			1	101		n		BLU GARTLANATRITICA	And the state of t	LT-PO-SEL-SPIN-NA
*.		PRINTAS NOMINALES NEGOC				GAMBIOS SOBRE EL EX PRANÇOS NIKIOGIAD		,		
The anglet and anything and any and any any and any any and any any and any										
	Idem in proxime. I por 100 amortisal decreases a services a services and a servi									
	por 1	00 amortinal 10	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	84.500	£	ambio medio		DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE	- VI	1
, ,	# por 100 amortizada Santo de España Santo d									
Bernald Union Chrystal & Flo.										
	TA de la Ampandatoria de l'Ellevia coccatate de l'estat de l'es									
	Manager and Professional Control of the Control of									
	TH ama	And the state of t	A WINDOWS A RESTRICT OF A SECURITION OF	31.500	O Tanan di kalandari	ro	raio dispositivi di	AND STATE OF STREET	pps://	1
	District	del Banco Elipoteca rid. o pers accommendation	nachologica existi galerando	80.500	LUMBT ## ₁	er tie Arforett fram die mit Grogen verster		AND DESCRIPTIONS OF PERSONS ASSESSMENT	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	. 1
				[#1			THE PERSON IN STREET, NAME OF			•

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÒGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO Dia 17 de Octubro da 1917

Toda la Peninsula ibérica está sometida al infiujo de un írea de presiones al-tas cuyo centro está en el de España 1789 mm.), por lo cual el buen tiempo es general, incluso en las comarcas de Can-tabria y Galicia, que aún están someti-das al influjo de las presiones débiles del Norte de Europa.

No se registran lluvias, el cielo apare-ce generalmente limpio de nubes, los

vientos soplan ficios de dirección varia-

ble y el mar está poco agitado. La temperatura máxima de ayer fué de 28 grados en Huelva, y la mínima de hoy ha sido de tres grados bajo cero en Palencia y Teruel. Telegrama transmitido á las Coman-

dancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Fe-rrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gilón, Santander, Bilbao, San Se-bastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahon, Ibiza, Las Palmas, Sants Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Missión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

Nota.—Los que descen datos numé-ricos de las observaciones meteoroló-gicas, pueden consultar el Baletía que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encon-trará en dicho Centro, en las Universi-técnicos de las capitales de provincia. dades y en los Institutos generales y

Observaciones del día 17 de Octubra de 1727.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

	Barómetro	Ter-	Hume- dad re- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia		
B7246.	en m. y á 0°.	mome- tro Co.		Dirección.	Fuerm de 8 á 3.	6 nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
0 4 3 12 16 20	709. 6 708. 1 708. 6 708. 3 707. 1 707. 0	4.9 3,2 4,5 13,0 14,6 7,6	75 75 68 43 37 62	NW NE SW SSW SW	0=Calma 0=16em 6=Idam 1=Ventelina 1=Idem		Despejado. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Terperatura máxima á la sombra

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Centiral.

Ei dis 29 del mes de Octubre actual, á las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituída al efecto, un concurso de proposiciones libres entre industriales 6 constructores nacionales para la consuracción en la Ensenada de Ríos, de la Miz de Vigo, de un Cuartel para dotaciones de sumergibles y de la Base Naval.

El referido concurso se celebrará con an) eción á las bases generales, que están de manifiesto en este Negociado, y que, además, se publicarán en el Diario Oficial

el Ministerio de Marina.

Desde el dia en que se publique este ant deio en dicho diario, Gaceta de Ma-prid' y Bolesines Oficiales de las provin-cias de Coruña y Vizcaya, hasta cinco días ar tes del fijado para el concurso, se admiti. an plie os cerrados, conteniendo proposi niones, en las Jelatures de Estado Mayor y de los Apastaderos de Cádiz, ferrei y a artagena, y mandancias de Karina de Ferrei, Coruña Bilbao.
Tambiém se admitirán en este Vegodiado Guinto. A esta al de caracterista de Cale-

do quinto, à esta el día anterior al se dalado para ed ca acurso, y durante la celebra. ción del misa ne, en la media hora que se

concederá si efecto.

Las proposiciones serán enteramente libros, sin sujeción á modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una pese-ta (clase 1.1.º) o en papel común con el sello ad nerido, y contendran los requisitos y documentos exigidos en las aludidad b. uses.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que las contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos é en sus Sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley, como depósito para garantir su proposición, la cantidad de 6.370 pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica á la clase de construcciones ó suministros à que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 12 de Octubre de 1917.-El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º: El General-Jefe de la Sección, Gabriel An-S-1007

El día 29 del mes de Octubre actual, á las doce de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituída al efecto, un concurso de proposiciones libres entre industriales δ constructores nacionales para la construcción, en la parte Oeste de los terrenos que en el puerto de Marin posee la Marina, de un Cuartel para detaciones de sumergibles y de la Base Haval.

referido consurso se eclebrara con sujem a las bases generales que están de mania, esto en este Negociado, y que, además, so públicarán en el Diario Oficial del Ministerio de Marina.

Desde el dia en que se publique este anuncio en dicho diario, GACETA DE MA-DRID y Boletines Oficiales de las provin-

cias de La Coruña y Vizcaya, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados, conteniendo. proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Femayor de 108 apostade 108 de centa, rel y Cartagena y Comandancias de Merina de Ferrol, La Corúña y Bilbao.
También se admitirán en este Nego-

ciado quinto, hasta el día anterior al senalado para el concurso, y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo y estarán extendidas en papel sellado de una pese ta (clase 11.º) ó en papel común con el sello adherido, y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja de acreate haver impuesto en la Caraca-des de provincias, en metálico é valores públicos admisibles por la Ley, como depósito para garantir su proposición, la cantidad de 5.924 pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgne necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones ó suministros á que se reflere el consurso.

Lo que se hace público per medie del presente anuncio para conocimiento de los que descen acudir al conocimiento de que se trata.

Madrid, 12 de Octubre de 1917.—El Jefe del Negociado, Luis de Pande. — V.º B.º: El General Jefe de la Sección, Cabriel Antón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Corress y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, de tracción de sangre ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Burgos y la de Huerta del Rey (31 klúomeros, bajo el tipo máximo de 4.444 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Burgos y oficina de Salas de los Infantes, con arregio á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1.07, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papei timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el dia 1.º de Noviembre próximo, á las diecisiete huras, y que la apertura de pliezos tendrá iugar en la Administración principai de curgos, el dia 6 del citado mes, á las ence horas.

Madrid, 15 de Octubre de 1917.-El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., ratural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) peseuas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pilego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la flanza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—991

Deblendo procederse à la celebración de subasta, con caracter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo, en Sala de los Infantes y la de Barbadillo de Herreros, y entre la de este punto y la de Monterrubio de la Sierra, à caballo (25 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Burges y oficinas de Salas de los Infantes, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tículo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierre al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undócima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Noviembre, próximo, i las diecisies horas, y que ta apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Burgos, el día 7 del citado mes, á las once horas.

Madrid, 15 de Octubre de 1917.=El Diractor general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de .., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario deade ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la eédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la flanza da ... pesetas.

(Fecha y firms del interesado.) 5-992

Debiendo procederse à la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de tracción de sangre ó automóvil, entre la Administración principal de Burgos y la oficina del Ramo, en Pradeluengo (44 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.970 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo de Burgos y Pradoluengo, con arreglo á lo preceptuado en el capitulo 1.º del título 2.º del Regiamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedichas Administraciones, previocumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Noviembre próximo, 2 tas discisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Burgos, el día 8 del mes citado, á la once horas,

Madrid, 15 de Octubre de 1917.—ELDirector general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del cerreo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, son arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprebado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 8—993

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballe 6 en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Granada y Alhama (48 kilômetros), bajo el tipo máximo de 4.012 pesetas 99 céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Granada y Alhama, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se sdmitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de 10 preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904.

hasta el día 15 de Noviembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Granada, el día 20 del citado mes, 4 las once horas.

Madrid, 15 de Octubre de 1917.—El Director general, E. Ortaño.

Modelo de proposición,

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personai número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo díario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño à ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fechs y firms del interesado.)

Beblendo procederse à la celebración de subasta, con caracter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la estación férrea de Monzón y la oficina del tipo máximo de 3000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de maniflesto en las Administraciones de Correos de Huesca y Fraga, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título preceptuado en la correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la nest orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Novembre próximo, á las diecisies aoras, y que la apertura de plies cisiese aoras, y que la apertura de plies de Correos de Huesca, el día 10 del citado mes, á las once horas.

tado mes, á las once horas. Madrid, 15 de Octubre de 1917.—E2 Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según sédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado). 8—990

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre la oficina del Ramo, en Cortes de la Frontera y la de Ubrique (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.650 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y Telégrafos, en las Administraciones principales de Málaga y Cádiz y en la estafeta de Ubrique, con arregio á lo preceptuado en el capitulo 1.º del título 2.º del Regiamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones in

educidas por Real decreto de 21 de arzo de 1901, se advierte al público que s admitiran las proposiciones, ex endias en papel timbrado de undécima clase. que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de preceptuado en la Real orden del Misterio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 24 de Noviembre próxino. a las diecisiete horas, y que la sperrara de plieges tendrá lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el Madrid, 15 de Octubre de 1917.—El

Modelo de proposición.

..., natural de ..., vecino de ..., según manis personal num..., se obliga á des-... de ... y viceversa, por el precio ... (en letra) pesetas anuales, con arrelo á las condiciones contenidas en el aprobado por la Dirección Gene Y para seguridad de esta proposicon acompaño á ella por separado la céania personal y la carta de pago que edita haber depositado en ... la fianza

(Fecha y firma del interesado.) 5-994

Alcaldía Constitucional de Harcelona.

n ririud de lo acordado por el Exceios tícimo Ayuntamiento de Barcelona en reston del dia 4 de este mes, se abre conso para el arriendo de un inmueble destino á las Escuelas municipales de ciegos, sordomudos y deficientes, con regio al siguiente

L'age de condiciones para el arriendo por concurso público de un inmueble con desuno á las Escuelas municipales de ciegos, sordomudos y deficientes.

El Excmo. Ayuntamiento de Bariona abre un concurso público para el riendo de un inmueble destinado á las -cuelas de ciegos, sordomudos y defimies.

2ª Dicho inmueble deberá estar siando en la ciudad ó en términos munipales colindantes, pero siempre deberá our muy próximo á una línea de tranes, y estará compuesto de una finca urus con habitaciones de amplias dimenines 6 facilmente habitables para el jeto à que se le destins, y de predios sticos con arbolado y jardines. 3.ª Tendrá en junto la finca una su-

Erficie de más 500.000 palmos.

4.ª Los edificios que se ofrezcan de-cán estar dotados del caudal de agua el servicio de los mismos, debiendo cor constar en cada proposición la antidad de agua disponible.

Mientras ne afecten á la solidez i edificio, el Ayuntamiento podrá pracmar las obras que estime convenientes ara su mejor adapteción al servicio a ue se le destina, sin venir obligado á sa primitivo estado al terminar el con-

irato. 6.ª Serán de cuenta del propietario las obras de conservación y aque las que an consecuencia del desgaste natura. la conservación y cultivo de los jardines terrenos anexos correrán de cuenta del As untamiento, quien hará suyos to los los fratos, y podrá levantar en ellos las ... astrucciones que estime oportunas, reservándose el derecho de derribarlas y setirar los materiales al finir el contrato,

volviendo los terrenos á su condición primitiva, pero no serán restablecidos, ni el arrendador tendrá derecho á indemnizació - por los árboles que hayan sido arrancados por causa del emplazamiento de aquellas construcciones.

7.4 El contrato se hará por un plaso

minimo de cinco años.

8.4 Durante los treinta días siguientes al en que se publique este pliego de con-diciones en la GACETA DE MADRID, se admitirán proposiciones, de diez á una de la mañana de los días hábiles, en el Negociado de Cultura de este Ayunta miento.

Al siguiente día de haber transcurridoeste plazo si fuera hábil ó si no en el inmediato, á las doce de la mañana, tendrá efecto en las Casas Consistoriales la apertura de pliegos de proposición, bajo la presidencia del Excmo. señer Alcalde 6 su Delegado y del Iltre señor Concejal designado por la Corporación municipal levantándose acta de los pliegos presentados.

El Ayuntamiento, á propuesta de 90 la Comisión de Cultura, hará la adjudicación ó declarará desierto el concurso dentro de los treinta días siguientes al de la spertura de pliegos. Sin embargo, la adjudicación efectuada por el Ayuntamiento, no alcanzará plena efectividad jurídica hasta tanto que el contrato no ob enga en la parte pertinente la sanción de la Junta de Vocales Asociados, á cuyo examen se someterá en la primera re-

unión que celebre. 10. El a judicatario deberá suscribir el contrato de arrendamiento dentro de los quince días siguientes á dicha aprobación definitiva, poniendo en aquel mismo acto de la firma del contrato, la finca á disposición del Ayuntamiento.

11. Los concursantes deberán extender su proposición en papel de clase undécima administrativo, y entregaria en pliego cerrado á satisfacción del presentador y en el sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición de arriendo de un inmueble al Exemo. Ayuntamiento de esta ciudad, para establecer en él las Escuelas municipales de ciegos, sordosmudos y deficientes.

12. Acompañará la cédula personal, la cual se le devolvera una vez registrada, librándose recibo, si así lo exige, del

pliego presentado.

13. Los poderes de los concursantes que deseen ser representados, habran de ser declarados bastantes por el Letrado de este Colegio D. Luis Serrahima.

14. Los gastos de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, vendrán á cargo del adjudicatario.

Barcelona, 5 de Octubre de 1917.-El Alcaide accidental, Luis Durán.

S-1003

Alcaldía Constitucional de Paima.

Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta ciudad adjudicará, en pública subasta, el arriendo, para durante los años 1918 y 1919, de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal, estableeido en las plazas Mayor, de Palou y Coll. y de Cuadrado,

1.0—DÍA PARA LA SUBASTA

La subasta se celebrará á la hora doce del día 17 de Noviembre próximo veni-dero, en el salón de Sesiones de este Ayuntamiento, ante el señor Aicaide y un Congrial designado por esta Excelen-tisima Corporación municipal, con asistencia del Notario que por turno le corresponda.

2.º—LEGISLACIÓN APLICABLE

La subasta se verificará con arreglo á la Instrucción para contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905. y su modificación, consignada en el ar-tículo 17 del Real decreto de 15 de No-viembre de 1909, á cuyas prescripciones se someterán todos los trámites é incldencias que nazcan de esta subasta y del correspondiente contrato.

3.º—presentación de pliegos

Los pliegos se admitiráu desde el día signiente al que se publiquen estas condiciones en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior señalado para la subasta, en la Secretaria del Ayuntamiento do Palma, todos los días laborables, desde las diez á las trece.

4. — DEPÓSITOS PROVISIONALES Y FIANZA DEFINITIVA

No se admitirá pliego al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, ó en esta Depositaria municipal, la cantidad de 5.550 pesetas, equivalente a 5 por 100 de la señalada como tipo anual de la subasta.

El rematante ampliará su depósito, dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado el remate, hasta completar la suma equivalente al 10 por 100 de la cantidad anual por que se haya rematado, que quedará, como flanza definitiva. para garantir las responsabilidades del contrato.

Estas consignaciones podrán verificarse en metálico, bonos municipales ú otro signo de crédito de este Ayuntamiento, ó valores públicos, regulando su importe efectivo, conforme prescribe la citada. Instrucción.

5.°-PROPOSICIONES IGUALES

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, será preferida la primera. A este efecto, las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente. así como vayan presentándose.

6.° -- BASTANTEO DE PODERES

El poder que acaso confleran los licitadores, podrá ser bastanteado por cual-quier Abogado en ejercicio dei Ilustre Colegio de Palma.

7. ADJUDICACIÓN DEL REMATE

No tendrá efecto ni valor alguno la subasta mientras no sea adjudicada defiinitivamente por el Ayuntamiento.

8. GASTOS DE LA SABASTA

Está obligado el contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son papel sellado, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos, escrituras públicas (con co-pla auténtica para el Ayuntamiento) y demás, sin excepción alguna.

9. -- RIESGO Y VENTURA

El centrato será á todo evento y á ricago y ventura de ambas partes.

10.—seguro de obreros

Los obreros manuales que utilicen los que tomen á su cargo la contrata, serán asegurados de los accidentes del trabajo á costa del rematante, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono.

11.—Tribunales administrativos

Queda obligado el contratista a some-terse para la decisión de todas las cues.

tiones que surjan con motivo de este acrendamiento des Tribuncies y autoridades auministrativas, con arregio à les isyes vigentes, renunciando su derecho y fuero de su domicitio, si fuese distinto del de este Ayuntamiento.

12 -- TERRITORIO QUE COMPRENDE EL AKBITSIO

Comprende este contrato los arbitrios assisfacer por puestos de venta en el territorio de las Plazas Mayor, de Palou y Coll. y de Cuadrado; y de las calles de Sombrereos, Rubí, Estade, Aceite, Sa Miguel (hasta la plaza del Olivar, excinsive). Cerereis, Bolseria, Rincón, Pasadizo, Berga y Teatro.

13.-RESERVA DE DERECHOS

El empresario no podrá pedir rebaja, benifi ación ó indemnización alguna por cualquier arbitrio igual ó análogo que el Ayuntamiento tenga establecido ó establezca fuera del territorio que comprende este contrato.

14.-TIPO DE SUBASTA ANUAL.

El tipo para esta subasta es el de ciento once mil pesetas cada año, no siendo admitida la oferta que no cubra el tipo fijado.

15.—PLAZOS DE INGRESOS

La cantidad anual por que sea adjudicada la contrata la satisfará el empresario mensualmente, por dozavas partes addiantadas, en la Depositaría del Ayuntamiento, el día 1.º de cada mes. Si no lo verificase el expresado día, ni duran e los tres signientes, se considerará compietamente rescindido el contrato, quetiando la fianza á beneficio de los fondos municipales, no pudiendo por ello el contratista hacer reciamación alguna.

16.-PUBSTOS DE VENTA Y CLASIFICACIÓN

Los puestos de venta pagarán con arreglo á la tarifa.

La unidad menor de tributación será el medio puesto ó traste

Las fracciones absolutes o do mitad pa-

garán como medio puesto.

Los puestos son intransferibles y no podrán vender en ellos más que una sola persona por cada unidad minima de tribatación.

Es a prescripción no será aplicable á los depósitos nocurnos de géneros, para cuyo objeto podrán unirse varios veadedores.

Para la medición del puesto se tendrá en cuenta el sitio que ocupe la mercancia

y el vendedor. Por excepción á esta regla las mesas de les cortantes y vendedores de toda industria de carnes, tributarán proporcional-

mente al sitio absoluto que ocupen.

Sólo será permitida la venta en los puestos descubi rtos cuando no haya niaguno disponible en los tinglados ó

intercolumnes de la plaza.

Se considerarán para efectos de medida y pago, como si fueran intercolumnios, los puestos de la vía circular de la plaza, lindantes con les pórticos y con las fachadas aún no alineadas.

17.—POE-TOS FIJOS Y EVENTUALES

Los puestos de venta se dividen en fijos y eventuales con arreglo á lo estipalado en el Regismonto especial, el cual podrá-ser modifica to por esto Avuntamiento en la forma que se considere más conveniente.

El contratista no permitira la venta de género siguno sin que el vendedor pre-

sente la oportuna licencia.

El sobreprecio de tarifa que se obtenga en la concesión de puestos fijos será re-

caudado por el empresario y por cuanta del Ayuntamiento, a quien pertanecerá, y será ingresado anualmento en la depositaria municipal.

Por razón de este servicio, deducirá el empresario el 5 por 100 como premio de cobranza.

18.-MEDIOS PUESTOS

Los vendedores en cualquiera de las plazas que se mencionan en estas condiciones, podrán pedir medio puesto, pagando la mitad de lo quo corresponde á un sitio entero.

19.-MESAS DE CORTANTES

Las mesas de cortantes se dividirán en dos ciases, siendo la primera las tres primeras de cada fila que incian en su parte inmediata con las calles que se suponen atravicsan la plaza Vayor, yendo desde la de Cererols á la de San Miguel, y de segunda clase las demás.

Las mesas de venta de tocino, manteca, jamón y embutidos, se considerarán, para los efectos del pago, como mesas de cor-

tantes de segunda clase.

El Ayuntamiento podrá tener instaladas hasta seis mesas respecto de las cuales no satisfará arbitrio, en caso de que estén desalquiladas.

20.—PUESTOS RESERVADOS

Los vendedores que tengan puestos reservados eventuales durante un período continuado, satisfacán la cuota diaria durante todo el período, aunque dejen algún día su puesto desocupado, pero si aprovechase estos puestos vacíos el contratista, dejarán de satisfacer el importe de la tarifa, durante los días de tai aprovechamiento.

21.-VÍAS DESOCUPADAS

El espacio cubierto por los pórticos que rodean la plaza Mayor, deberá permaneser constantemente desecupado y en todas circunstancias libre y expedito al público tránsito, así como la calle central, formada por la parte de la plaza, continuación de la de San Miguel y Cererois, que cercan los tingiados.

22.—VENTA EN LOS PÓRTICOS, CASO DE LI UVIA

No obstante lo dispuesto en la condición anterior, en los dias de iluvia y mientras dure ésta, podrán los vendedores de la plaza Mayor y de Palou y Coll,

guarecerse bajo los pórticos.
Concluída la lluvía los pórticos serán
desocupados y limpiados inmediata-

mente.

23.—ALQUILER DE ÚTILES PARA PESO Ó MEDICIÓN

El empresario vendrá obligado a facilitar a los vendedores de la plaza que lo deseen, los útiles para la venta al por menor, y podrá percibir disriamente tres céntimos por cada juego de pesas y medidas.

24.—MEDIDAS DE POLICÍA DE ABASTOS

El Ayuntamiento podrá dictar cuantas medidas tenga por conveniente respecto ápolicia de abastos, salubridad y limpieza y ornato público, incluso la variación de sitio donde actualmente se venden determinados objetos ó géneros, y el esmbio de la casa de repeso, en el punto de la plara Mayor que determinado, sin que jamás pueda opon rea a elió el empresario ni penir indempización.

Et ampreserio se obliga é complir las disposiciones que establezca el Reglamento y sus modificaciones para puestos de venta en la pisza Mayor, y á respetar los funcionarios municipales á quienes

se encargue la vigilancia de los diferentes servicios

Si como medida depolicia ó con carácter higrénico se prohibiera el almacenaje durante la noche de comestibles, se de durante la cantidad debida por prorrate de los días que esta prohibición subsiste del precio del arriendo, tomando comitipo 2.000 pesetas anuales.

25.—PROCEDENCIA DE LAS RESUS PARA LA VENTA

Queda probibida la introducción en las plazas Mayor y de Palón y Coll de resea y aves que no procedan directamente del Matedero.

26.—RECAUDACIÓY

El empresario recaudará diariamente de los vendedores el importe de los arbitrios establecidos á tenor de estas condiciones, de conformidad con la tavifa adjunta, sin que bajo pretexto alguno, sun por convenio particular, pueda altexasse.

27.—LIMPIEZA ORDINARIA

El contratista vendrá obligado à tener en constante estado de limpieza el depósito de sarnes y el piso de la plaza Mayor.

Recogerá a sus costas el barro y polvo, depositándolo en el sitio de la misma plaza que designe el Alcalde.

Procederá a efectuar el riego, los días necesarios, antes del amanecer y después de las horas de venta.

Los aprovechamientos de la limpiazo corresponden al contratista, y, a sur o pensas, debará transportar el barro, vo y basura, diariamente, fuera de ciudad.

28.—LIMPIEZA DE TINGLADOS Y EDIFICIONA

En el día y hora que encargue la Alcaldía, dentro de les cinco primeros dias decada mes, deberá el empresario quitar el polvo y las telarafías de los techos, moderas, paredes y columnas de la plara Mayor y sus pórticos, casa de repeso y depósito de carnes, de las cisternas existentes en la plaza y de los tinglades y sostenes que cubrer los sitios de venta así interior como exteriormente.

29,—LIMPIEZA EXTRAORDINARIA

Durante el mes de Abril deberá el empresario dar, à sus costas, una mano de pintura al óleo, de primera calidad, y del color que designe la Alcaldía, à los armazones de madera, vigas, puertes y ventunas de la casa de repeso y depósito de carnes, y blanquear, durante los meses de Abril y Septiembre, con cal y escobilias, la casa de repeso y depósito de carverificandose dicho blanqueo y pinture bajo la dirección del facultativo municipal.

30.—GASTOS DE COSTODIA DEL DEPÓSITO

El depósito de cames será custodiado por una persona nombrada y separació libremente por el Ayuntamiento, y retribuída por el contratista, à razón de sesan ta pesetas mensuales, pagaderas el primero de cada mes por mensualidades vencidas.

21.—gastos de alumbrado del depósito

Durante las horas que sea necesario, el contratista deberá tener iluminado, por su cuenta y riesgo, el mencionado deperatio.

32.—DEPÓSITO DE RESES

Les reses que se depositen y custodica en el denósito de carnes de la plaza Moyor, no devengarán arbitrio alguno á fotor del contratis a, puesto que este sovicio se halla ya incluido en los derecho del Matadero.

33.—PARA MERCADO SE HABILITA LOS MARTES Y SÁBABOS

La plaza de Quadrado queda habilitada para mercado público los martes y sábados de cada semana, desde el amanecer hasta las cuatro de la tarde, a menos que estos días sean feriados, en cuyo caso deberá verificarse el anterior á los designados.

A tales días únicamente se reflere el derecho del contratista de aplicar la ta-

34. — VENTA EN LA PLAZA DE QUADRADO

Para la percepción de arbitrios establecidos en la plaza de Quadrado se considerará ésta dividida en puestos cuadrados, de un metro 50 centímetros superficiales, pudiendo el empresario exigir de los vendedores por la ocupación de cada sitio, en los días de mercado, los derechos que señala la tarifa.

25.—conservación de útiles y enseres

Los enseres y útiles que el Ayuntamiento entregue al contratista, deberá conservarles en el mismo estado que los recibe, y, caso de extravio, abonará su importe.

36.— Datos mensuales de recaudación

Mensualmente el contratista facilitará al Ayuntamiento una nota de la recaudación obtenida, ajustada al modelo que se le facilitará, la cual deberá contener la clasificación de los conceptos de la tarifa.

Estas notas se entregarán, durante los diez primeros días de cada mes, y se re-

ferirán á la anterior.

37.—OBRAS

En caso de que por cuenta del Ayuntamiento se verifiquen obras en la plaza Mayor, de Palou y Coll 6 de Quadrado, siendo para ellas necesaria la ocupación de puestos des inados á vendedores, el empresario no podrá pedir ind mniza-ción alguna, mientras en cualquiera de dichas piszas haya otros, sea de la clase que fueren, que estén desocupados, en los cuales dispondrá la Alcaldía sean colocados los vendedores que debian ocupar los sitios impedidos por las obras.

33.—obras generales de reforma

Este contrato quedará rescindido aua entes del plazo del vencimiento por consecuencia de obras de mejora total en la plaza y previo acuerdo del Ayuntamiento.

39.—ALTERACIONES DE LA TARIFA

Si se alteraran en alta 6, en baja parcial ó totalmente los tipos de la tarifa, se alterarán proporcionalmente los tipos de la subasta, de acuerdo con el contra-

Caso de no llegar á una avenencia, uedará rescindido el contrato, desde la facha quorija la alteración de la tarifa y ne celebrará nueva subasta.

40.—FALTAS

Las infracciones de este contrato por parte del contratista, sin perjuicio de la responsabilidad civil ó penal, serán corregidas gubernativamente de plano por la Alcaldía, con multas que no excedan de 50 pesetas.

41.—LAS PACULTADES BEL ALGALDE SON DELEGADAS

Las facultades que se conceden al Alcalde en estas condiciones se entienden delagadas por al Ayuntamiento, y, por lo mismo, podrán ser revisadas por esta Corporacion las disposiciones que aquel adopte a petición de parte ó de oficio.

42.—TÉRMINO DEL CONTRATO

Este contrato se entenderá prorrogado hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción de Contratos de 24 de Enero de 1905, el objeto de contratarle nuevamente, sin que en ellas hubiera rematante, se halle el Ayuntamiento en las condiciones de que trata el apartado quinto del artículo 41 para obtener la exacción reglamentaria.

43.—PROHIBICIÓN EN SIFIO DE DOMINIO PAR ! ICULAR

Queda prohibida la venta en sitios de dominio particular, dentro del territorio que compresse esta contrata, y et que la obtenga será el inmediato encargado de la efectividad de esta prohibición.

Tarifa diaria de ocupación en la vía pública y vigilancia de abastos para venta en la p'osa Mayor, plaza de Palou y Coll, calles adyacentes y plaza de Qua drado.

CARNES MUERTAS

1.—Una mesa cortante de primera clase, 0,75 pesetas.
2.—Una idem id. de segunda clase, 0 50.

3. - Una idem de tripas y asaduras, 0,40. 4.—Una idem de aves y conejos, 0,40.

CAZA

 Una liebre o conejo, 0.05 pesetas. 6.—Una perdiz, becada ú otra ave de caza, 0.05 pesetas.

7.—Un palomo, 0,02.

8.—Seis tordos ó aves similares, 0,05. CARNES VIVAS

9.—Un pavo 6 pava. 6,10 pesetas. 10.—Un gallo o gallina, etc., 0,05.

VERDURAS Y OTROS COMESTIBLES

- 11:-- Uu puesto en los intercolumnios

de 1,40 por uno de fondo, 0,45 pesetas.

12.—Un puesto bajo tinglado, de 1,50 metros cuadrados (además de esta cuota, los 20 trastes que tienen fachada 4 la via

central de la plaza pagaran 0,10 pesetas). 13.—Un puesto de tinglado de hierro, de 0 92 metros por 1,92 de fendo, 0,40 pe:

14.—Un puesto descubierto, de 1,50 metros cuadrados, 0,35 pesetas.

DEPÓSITO DE VEROURAS Y COMESTIBLES

15.-Por-derechos de alquiler de un puesto para los géneros que se dejen durante una noch , en los tinglados, por cada uno de i,40 metros cuadrados, 0.65 pesetas.

Una mensualidad, pagada por anticipado, una peseta.

MERCADO EN LA PLAZA DE QUADRACO

Los martes y sabados, o días que los Sustitu an:

16.—Per cada eitio ocupado por frutas secas o verdes, huevos y queso, 0,25 peselas,

17.-Por cada sitio ocupado por cristalería, obras de madera, metales labrados, zapatos, ropas, tela quincallería, hojalateria, loza ô alfareria, 0,20 pesetas.

18-Par cada sitio ocupado por obra de palma, palmito, esparto, enca, cuerdas y silias, 0,15 pesetas.

19.-Por cada sitio conpado por exposición de vistas, panoramas y demás espectáculos publicos análogos, 0,30 pesetas.

20. -Por cada ave ó pájaro de puro recree, 0.01 pesaras.

21.-Por un pavo o pava, 0.08.

22.—Por un gallo, gallina ó ápade, 0,04. 23.—Por una docena de tordos, 0,05.

24.—Por un par de perdices, becadas ó palomos, 0,08 pesetas.

25.—Por una docena de codornices, chorlitos y demás pájaros, 0,05. pesetas.

Notas.—La unidad menor de tributación será la de medio puesto ó traste. Las fracciones absolutas ó de unidad

pagarán como medio puesto. Los puestos son intransferibles.

Modelo de proposición (debs extenderse en papel de la clase undécima, una peseta).

D. ... (nombre y dos apellidos), vecino de ..., según cédula personal que acompaña, expedida bajo el número ..., y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará, en pública subasta, el arriendo, para durante los años 1918 y 1919, del arbitrio municipal establecido en las plazas Mayor, de Palón y Coll y de Quadrado, me obligo á tomar dicho arriendo, entregando al Ayuntamiento la cantidad de ... (en letra) pesetas anuales, y sujetándome á dichas condiciones.

(Fecha, en letras). (Firma entera)

NOTA.—Las proposiciones îrân en pliegos cerrados, y en el sobre ó carpeta di-rán: «Proposición para optar á la subasta

ta del arbitrio plaza Mayor». Casas Consistoriales de Palma 4 29 de Agosto de 1917.-El Presidente de la Comisión de Hacienda, Francisco Rover.== P. A. de la Comisión: El Jefe del Nego-

ciado, Secretario, Pedro Canet.

Este Ayuntamiento, á tenor de la autorización de la Junta municipal de Asociados, concedida por su acuerdo de 3 de Octubre de 1914, que estableció que los contratos para servicios municipales podrán concertarse por tres años, aprobó el de 3 de Septiembre último este pliego de condiciones; y expirado el plazo de publicidad que marca el artículo. 29 de la vigente Instrucción, sin haberse formulado reclamación alguna, esta Alcal-día ha señslado pera celebrar la subasta la hora doce del día 17 de Noviembre próximo venidero.

El indicado pliego de condiciones y demás documentos originales quedan de manificato en la Secretaria de esta Corporación contratante, Negociado referido.

Palma de Mallorca, 6 de Octubre de 1917. - El Alcalde - Presidente, Jaime Suzu.-P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Benito Pons y Fábregues.

8-986

Alcaldiz Constitucional se Valdepeñas.

D. Onefre Cornejo y Caminero, Alcalde constitucional de esta ciudad de Valdepeñas.

Hago saber: Que babiéndose celebrado la subasta anunciada para el arrenda-miento de la cobranza de los arbitrios municipales sobre deguello de reses en el Matadero público, y sobre carnes freacas y saladas, para los años 1918 y 1919. que fué anunciada en este periódico ofi-cial el día 29 de Agosto último, y no habiendo habido postor se saca por segunda vez a pública licitación, con arreglo al pliego de condiciones que en aquel edicto fué copiado.

La subasta se celebrará el día 15 de Noviembre próximo, á las doce de la manana, admitiéndose posturas con el 25 por 100 de rebaja, sobre el tipo que sirvió de base para la primera subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Valdepeñas, 10 de Octubre de 1917.== S--833 Onoire Cornejo.

Cabildo insular de Gran Canaris.

D. José Mesa y López, Presidente del Cabildo insular de Gran Canaria

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria de 16 de Abril último, acordó sacar á pública subasta las obras de planta principal y ci-mentación del edificio con destino á Instituto General y Técnico de Las Palmas, para dar sumplimiento al acuerdo de este Cabildo, adoptado en sesión de 27 de No-viembre de 1916, quedando á mi determinación el señalamiento de día y hora, por lo cual he tenido á bien disponer que se celebre el día 20 de Noviembre de 1917, y hora de las catorce, debiendo al efecto tenerse en cuenta:

En el plazo señalado hasta el día en que ha de celebrarse la subasta, se hallaran de manifiesto en la Secretaria de este Cabildo, todos los días hábiles, desde la hora de las doce hasta la de las diecisiete, la Memoria, presupuestos, planos y pliegos de condiciones económicas y facultativas que han de regir el contrato, los cuales pliegos se insertan en este anuncio y forman parte integrante del mismo, por exceder la cuantía total del contrato de 50.000 pesetas, según lo dispone el parrafo primero del artículo 9.º del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

La subasta se verificará en el día y hora señalados en las oficinas del Cabildo insular, calle de J. León y Joven, número 18, ante la Mesa de que habla la tercera de las condiciones económico-administrativas, siendo el Consejero designado por el Cabildo D. Fernando Casabuena y Molina.

3.º El tipo de subasta es el importe del presupuesto de las obras, ó sea ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientas veinticuatro (159.424) pesetas.

4.º El pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación es el siguiente:

Pliego de condiciones económico-administrativas de la construcción de un edificio con destino á Instituto General y Técnico.

1.º El Cabildo insular de Gran Canaria contrata por medio de subasta pública la ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado á Instituto General y Técnico, con arreglo al proyec to formado por el Arquitecto insular don Enrique García Cañas, cuyo presupuesto de contrata importa ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientas veinticuatro pesetas (159.424), unicamente con relación las obras de la planta principal y cimentación, y con sujeción, además, al presente pliego de condiciones particulares y económico-administrativas.

2.º Todo lo relativo á este contrato se

ajustará á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y disposiciones concordantes.

3.3 La súbasta se celebrará en las oficinas del Capildo Insular, bajo la presi-dencia del Exemo señor Delegado del Gobierno de Gran Canaria o del Vocal de la Comisión Permanente en quien de legue, con asistencia de otro Consejero que el Cabildo designe, y con intervención de Notario.

4.ª Los licitadores, para concurrir á la subasta, habran de constituir previa-mente en la Caja del Cabildo, en la General de Depósitos o en sus Sucursales,

la cantidad de siete mil novecientas setenta y una pesetas veinte céntimos (7.971,20), equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para la licitación.

5.2 El rematante, dentro de los diez días signientes al en que le sea notificada la aprobación de la subasta y consiguiente adjudicación definitiva de la ejecución de las obras que se contraten, deberá prestar la fianza, también definitiva, que será el 10 por 100 de la suma en que hubiese obtenido el remate, consignandola precisamente en la Caja de este Cabildo o en la sucursal de la General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta

6.º Tanto la fianza provisional como la definitiva, se constituira en metalico ó en efectos públicos del Estado, provincia 6 Municipio, al tipo de cotización del día

en que se constituya.

7.* A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí ó representados por otra persona con el poder notarial correspondiente para ello, declarado bastante, à costa del licitador, por el Letrado del

8.ª Las proposiciones que se presenten para optar al remate deberán estar extendidas en papel sellado administrativo de la clase undécima, timbre de una peseta, y redactadas con sujeción al siguiențe

· Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal ..., enterado del proyecto y del pliego de condiciones económico administrativas á que se refiere el anuncio inserto en ... del ... de ..., para contratar la ejecu-ción de las obras de construcción de un edificio con destino á Instituto General y Técnice, se compromete á realizar las expresadas obras por el hilo de 159.424 pesetas (en letra), ó con la baja del tanto por ciento (en letra) del hilo de 159.424 pesetas (en letra) con arreglo estricto á dicho proyecto y pliego de condiciones, para lo cual deja garantizada esta proposición con el depósito convenido.

(Fecha y firma del proponente)

9.ª Las proposiciones optando al remate podrán ser presentadas desde el día signiente al en que se publique el anuncio de la subasta en la GACETA DE MA-DRID hasta el anterior, inclusive, al en que haya de verificarse la licitación, y deberán ser entregados en la Secretaria del Cabildo insular, dentro de las horas de las doce á las diecisiete de cada uno de dichos dias, con exclusión de los inhábiles

10. La entrega de tales proposiciones se hará en pliegos cerrados a satisfacción del presentador, pliego que en su anverso tendrá escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción del edificio destinado á Institu-to General y Té nico de las Palmas». A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en esta subasta.

11. Serán rechazados en el acto de la entrega los pliegos cuyos respectivos resguardos de depósito no se ajusten á lo preceptuado en estas condiciones económico administrativas, y los que se presenten sin tales resguardos.

12. De todo pliego que se presente expedirá el Secretario el recibo que previene el artículo 18 de la Instrucción, entregando el presentador del pliego el timbre de dos pesetas, que ha de fijarse en

dicho recibo, sin lo cual no será admitido.

13. En el acto de la subeste, y al terminar la lectura de cada proposición el Presidente declarara desechadas todas las proposiciones que no se sinsten al modelo inserto en la tercera de las condiciones económico administrativas, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga.

14. El remate se adjudicará provisionalmente en el mismo acto al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, entendiéndose como tal la que ofrezca realizar las obras con mayor rebaja en el tanto por ciento del hilo de la

15. Si entre las proposiciones admitidas resultaran varias iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación del remate provisional á favor del proponente, cuyo pliego tenga el número de presentación más bajo.

16. La Comisión permanente, una vez transcurrido el plazo de cinco días, si-guientes á la celebración del remate, resolverá sobre la validez ó nulidad del acta de la subasta, y si la declarase válida hará la adjudicación definitiva del re-

17. Hecha la adjudicación definitiva, el rematante constituirá la fianza, también definitiva, y concurrirá, el día que el Presidente señale, para otorgar la escritura pública en que se consigne el contrato, quedando obligado á entregar en la Secretaria del Cabildo, dentro de treinta diss, copia fehaciente de dicha escritura, en la que conste el pago del impuesto de Derechos reales.

18. Si el rematante no presentare la fianza, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados, y una prórroga de cinco días, como máximum, que podrá concederle la Comisión permanente del Cabildo, por causa justificada, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematador, con los efectos que à esta declaración atribuye el articulo 24 de la Instrucción repetida.

19. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, à menos que previamente obtenga para ello autorizzción especial de la Comisión permanente, si no estuviese reunido el Cabildo en pleno, en cuyo caso será de cuenta exclusiva dei cesionario todos los gastos é impuestos que la cesión ocasione.

20. Ei remate no podrá recser más que en una sola persona 6 entidad leguimente constituída, y será indivisible para la Corporación las obligaciones y derechos que de 61 se deriven, sin que pueda, mientras subsista el contrato, reconocer personalidad más que en el rematante ó au apoderado para cuanto se reflere á los efectos del mismo contrato.

21. El contratista deberá comenzar la ejecucion de las obras dentro del plazo de quince dias, contados desde el si-guiente al en que se otorgue la escritura, y la terminara en el plazo de doce me-

ses, á contar desde el mismo día. 22. Serán de cuenta del contratista los gastos de inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y periódicos de la localidad, los de contribución, arbitrios é impoestos establecidos 6 que se establez can, y los de otorgamiento de la escritura de contrato, incluso el original.

28. El contratista ejecutará las obras

bajo la dirección é inspección constante del Arquitecto de la Corporación.

24. El pago de las obras se hará en cuatro ar os, prorrateando sa importe en otros tantos presupuestos y devengando al cadratista el 5 por 100 de interés sobre el importe de lo no satisfecho, á contar desde el día en que sea oficialmente recibida la obra,

25. Desde que el contratista tenga obra hecas por valor igual al de la flan-za defibitiva que constituyó, previa cer-tificación facultativa, le será devuelta esa

26. Será causa bastante para la rescisión del contrato las faitas en que éste incurra por lo que respecta a lo establecido en aquel y que consistan en no dar por terminadas las obras durante el pla-30 que al efecto se le señala; en no ejecusar en cada trimestre la cantidad de obra que alcance à la cuarta parte del importe del remate, según las certificaciones del Arquitecto-Director, ó en desobedecer las ordenes é instrucciones que sobre la ejecución de los trabajos le comunique sicho facultativo, desatendiendo, además, el apercibimiento que por la Comisión Permanente ó el Presidente se le haga para que se ajuste à las referidas ordenes e instrucciones.

27. Si el contratista no termina las obras en el plazo fijado, incurrirá en la multa de 25 pesetas por cada dia de re traco, sin perjuicio de la rescisión de que

habla el número anterior.

28. Las enestiones que surgieren so-bre el cumplimiento ó incumplimiento de las cláusulas de este contrato, rescisión y nutidad del mismo, ó indemniza-ción de perjuicios, serán resueltos, en primer termino, por el Cabildo en pleno, y en el caso de que el contratista no se conformase con et acuerdo de la Corporación, y después de apurada la vía gupernativa por el Tribunal Contencioso-Administrativo de esta ciudad, al cual se someten expresamente ambas partes, de conformidad con lo prevenido en los articusos 8.º y 32 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

29. Se exceptúa lo relativo al contrato especial entre el contratista y sus obre-ros, que se sjustarán al Real decreto de

20 de Junio de 1902.

36. Diego contrato entre contratistas y obreros de cará-ter obligatorio para aqués se atemperará à las disposiciones

vigentes.

21. El contratista queda obligado á observar, en cuanto sean aplicables á este concreto, las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la industria nacional, del Reglamento para su ejecución y de las demás disposiciones dictadas ó que se dicten acerca deesta materia.

32. El contrato se entiende celebrado \$ riesgo y ventura para el rematante, sin que éste por ninguoz causa pueda pedir alteración del precio ni rescisión.

El pliego de condiciones facultativas que, además de las generales apro-badas por Real decreto de 1886, han de regir en la contrata es el siguiente:

Pliego de condiciones facultativas que, ademar de las generales aprobadas por Real decreto de 1886, han de segir en la con-trata para la construcción del Instituto Guerri y Térmos de Las Palmas.

CAPÍTULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Porma, estructura y materiales del edificio. Artículo 1.º La forms, dimensiones y

disposiciones del edificio, así como la distribución en dependencias y piezas, espesores de muros y materiales que se empleen en sus distintas partes, serán con-forme se especifican en los planos y presupuestos de este proyecto. Ninguna cota podrá tomarse con la es-

Obras complementarias.

Art. 2° Las obras complementarias se construirán con arregio á los provectos que se formen durante la construcción, y quedarán sujetos á idénticas condiciones generales que las demás, y las particulares, se detaliarán en sus presupuestos respectivos, entendiéndose por obras complementarias aquellas no compren. didas en el presupuesto que tengan importancia y se presenten en el curso de la ejecución de los trabajos.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE LOS MATERIALES Y DE LA MANO DE OBRA

Procedencia y clase de los materiales.

Art. 3.º Para la mejor comprobación de los materiales empleados se presentarán justificantes de la procedencia de los mismos, cuando así se exija.

Todos serán de buena calidad.

Agua.

Art. 4.º La que se emplee en toda mezcla será lo más pura y limpia posi-ble, dándose la preferencia á la que sirva para el servicio público.

Arena.

Art. 5.º Será de la mejor que se encuentre en la localidad, sin mezcia de arcilla, tierra y substancias extrañas.

Tamaño de la arena.

Art. 6.º Si existe en la localidad, se emplearán dos gruesos de arena, la graesa, para mampostería ordinaria, tendrá 0,0015 á 0,003 milimetros de diáme-tro y la fina 0,015 diez milimetros para fábrica de ladrillos y silleríz.

Cal grass.

Art 7.º La cal empleada estará bien cocida, sin huesos ni substancias extra-nas, se ilevará al pie de la obra en terrón y no en polvo.

Se almacenará en sitios secos y abrigados de vientos, y no permanecerá en ellos más de veinte días antes de apagarla. Al apagarla, adquirirá un volumen de dos á tres veces mayor que el que tenía antes de apagarse.

Extinción de la cal grasa.

Art. 8.º Se practicará extendiéndola en albecas de madera y agregando cantidad suficiente de agua hasta obtener una pasta de consistencia semejante á la del barro empleado en alfarería.

Cuando la cal apagada deba conservarse algún tiempo, se la cubrirá con una capa de arena de 0,020 de espesor.

Mortero hidráulico.

Art 9 ° El mortero se compondrá de una parte de cal hidráulica y tres partes de arena cribada.

Mortero ordinario.

Art. 10. Se compondrá de una parte de cal grasa y dos de arena cribada.

Yeso.

Art. 11. Los yesos estarán bien cocidos, con combustible vegetai, muy bien melido y limpio.

No deberá contener más del 6 por 100 de granzas.

Abscrberá, al amasarle, una cantidad de agua igual á su volumen.

Una vez amasado y extendido en los paramentos, no se ablandará, agrietará ni presentará manchas ó efforescencias salitrosas.

Será de fabricación reciente.

Mamposteria.

Artículo 12. La piedra provendrá de las canteras acreditadas en la localidad, y su colocación en obra se practicará conforme á las reglas del arte de construir.

Sillería.

Art. 13. Procederá de acreditadas canteras de la localidad, será de color uniforme, homogénea, compacta y de las dimensiones indicadas.

Labra.

Art. 14. Se labrará á escoda, lechos sobrelechos y superficies de junta.

Los paramentos de pico y las aristas á

Todas las caras se ajustarán á las plantilias correspondientes.

Ladrillos.

Art. 15. El ladrillo será de superior calidad entre los que se fabriquen en la localidad; los cocidos serán de color rojo, sonido metálico, sin vitrificaciones ni deformaciones. Las dimensiones serán las usuales. Sólo se admitirá un 10 por 100 de rotos. Se mojarán antes de sentarlos en obra.

Baldosín y azulejos.

Art. 16. Provendrán de fábricas acreditadas. Serán fines, sonoros al golpearlos, fabricados á máquina, perfectamente cortados, sin alabeos, de idénticas dimensiones, con su cara tersa y brillante, de igual coloración, dibujo perfecto y colores permanentes:

Madera de kilo.

Art. 17. Toda la madera de esta clase tendrá más de un año desde el apeo de los árboles de que proviene. Las dimen-siones serán según se señalen en el presupuesto, sin perjuicio de las que pueda modificar el Arquitecto-Director. Serán desenchadas todas las piezas que presenten síntomas de alguna enfermedad ó presenten alabeo, aun después de puestas en

Hierros.

Art. 18. El hierro laminado será de primera calidad, dulce fibroso, maleable en caliente y en frio, de masa homogénea, sin grietas ni escorias; sus dimensiones serán indicadas por el Arquitecte-Director.

Hierres redondos.

Art 19. Calidad igual á la del hierro laminado, sus dimensiones se especifican en el presupuesto.

Herrojes.

Art. 20. Los herrajes de puertas, ventanas y clavazon, serán de hierro forjado. Los tornillos se labrarán en frío, con la cabeza completamente soldada al vastago. Las tuercas y cabezas tendrán dobie diámetro del tornillo, y las tuercas tendrán por lo menos un espesor de cinco pasos de rosca.

Vidries.

Art. 21. Todos les vidrios serán planos, sin defecto que perjudique su transparencia. El espesor será de cinco milímetros.

Pinlura, aceite y barrices,

Art. 22. Todos los colores, aceite y barnices empleados en la pintura de muros, maderas, hierros, serán de calidad superior y se emplearán según las disposiciones que dará el Arquitecto. El bianco será de carbonato de plomo puro, sin mezcla de sulfato de barita, creta, ni otra subs-tancia extraña. El aceite empleado será de nueces, fino, transparente, que al in-corporarlo á los colores, se filtrará para qui arle la acritud. Los barnices serán perfectamente limpios, transparentes, de-berán secarse pronto, sin endirse ni ser atacados por el agua.

Estucado.

Art, 23. Se mezclarán los materiales con toda la perfección, a fin de que resulte una superficie tersa y brillante.

Decoración.

Art. 24. Todas las obras que se ejecuten serán perfectas, modificándolas ó volviéndolas á hacer cuando á juicio del Arquitecto Director presenten defectos que perjudiquen el buen aspecto del deco-

Las Palmas, 6 de Octubre de 1917.-José Mesa y López = P. A. del C. I., El Se-eretario, Prudencio Morales.

S-1005

Jefatura Administrativa de la previncia de Cáceres.

El Mayor del Cuerpo de Intendencia Militar, Jefe Administrativo de Plaza.

Debiendo celebrarse una segunda su-basta local en virtud de lo dispuesto por el Exemo señor Intendente de Ejército de esta Región, en 10 del actual, para el suministro, por un año, de pan y pienso a fuerzas del Ejército y Guardia Civil, hago presente à les que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 2 del próximo mes, á las doce de su ma ana, en la Jefatura admi-nistrativa de esta Plaza, situada en ei Gobierno Militar, y que el pliego de condiciones estará de maniflesto todos los días de labor, desde las nueve á las trece, en la mencionada oficina.

El precio limito que regirá será el de 30 céntimos de peseta la ración de pan, una peseta 50 centimos la de cebada y tres pesetas 50 centimos el quintal métrico de paja, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 1.979 pesetas 52 céntimos efectivos, 6 su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Boisa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este

privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Regiamento vigente de contratación administrativa en el ramo de Guerra y leyes de Contabilidad y de Protección á la industria nacional y demás disposiciones

complementariss.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de les documentes que acrediten la personalidad dei firmante, resguardo de depósito de la garantia aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Cáceres, 13 de Octubre de 1917,=Ro-dolfo de la Rubia.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., previncia de ..., calle

de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en (la Gaosta de Madrid 6 Bolein Oficial de la provincia), fecha ... de ..., de ..., para el suministro, durante un año, de pan y pienso á las fuerzas y ganado del Ejercito y Guardia Civil, y del pliego de condiciones á que él alude, se compromete y obliga, con sujeción à las cláusulas del mismo, á su más exacto cumplimiento, al precio de ... pesetas ración de pan, tantas pesetas ración de ce-bada, ... tantas pesetas quintal métrico de paja (en letra), acompañando, en cumplimiento á lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en .., así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer. según el concepto como comparezca

Cáceres, ... de ... de 1917. (Firma y rúbrica del proponente.)

Junta Local de Prisiones de Matrid.

No habiéndose presentado reclamación contra el pliego de condiciones publicado en el Boletin Oficial de esta provincia del día 4 del actual para la subasta del arras-tre del Coche Celular, se ha señalado para que tenga lugar dicha sub*sta el día 27 del actual, á las dos de la tarde, en el despacho del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia, calle del General Castaños, 3 y 5. Los días laborables, hasta el anterior á dicha subasta estará de maniflesto el pliego de condiciones en la Secretería de esta Corporación, sita en la Prisión Celular, de tres á cinco de la

Madrid, 15 de Octubre de 1917.—El Presidente, José María de Ortega Morejón.

administración proviscias

Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

D. Mariano Zamorano Hortd, vecino de Barcelona, solicita la correspondiente autorización para que sean declaradas de utilidad pública, y en su día la venta embotelladas, de las aguas minero-medicinales procedentes de un manantial denominado Font de Panedas, que emerge en Romañá de la Selva, término municipal de Santa Cristina de Aro, de esta provincia, y conocida por Agua de Pa-

Y á los efectos prevenidos en El articulo 6.º del Regiamento de Baños y Aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, se hace público por medio de este periòdico oficial para conocimiento da las personas y Corporaciones a quienes pueda interesar, á fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, puedan presentar las oportunas reclamaciones los que se crean perjudicados; debiendo advertirse que la solicitud y documentos que á ella se acompañan, solicitando la declaración de utilidad pública de las aguas, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Go-bierno Civil, durante el plazo señalado, de diez a doce de la mañana, los dias la-borables, y que transcurrido dicho plazo, se pondrá en tramitación el expediente y no se admitirán nuevas reclamaciones.

Gerona, 5 de Octubre de 1917. — El Gobernador, Garlos García Alix.

P-5100

Capitania General de la primera Regién.

ESTADO MAYOR

Anuncio para la provisión de una plasa de Liavero, que vacará el 28 del proximo Octubre en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso, con arreglo á la Reaf orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. número 79), para proveer una plaza de Liavero, que vacará el 28 de Octubre proximo, en las Prisiones Militares de San

mo, en 1818 i include de la Corte.
Francisco, de esta Corte.
Los aspirantes han de ser Sargentos retirados, y serán preferidos los procedentes de la Guardis Civil.

oratificación

El nombrado tendrá una gratificación anual de 750 pesetas, y a ojamiento para el y su familia en el mismo edificio de Prisiones, siempre que sez posible. Será asistido, así como su familia, por el Médico militar de Prisiones, y previsto de tarjeta para utilizar las farmacias rui-

El límite de edad para este destino sersa sesenta y cinco años, y al cumplirlos es-sará en su cometido, ó antes si su estado de salud no fuere bueno. Antes de tomar posesión será reconocido facultativamente, según dispeno la Real orden de 1.º de Septiembre de 1:16 (D. O. núm. 197).

Estará sujeto á las Ordenanzas y Código de Justicia Militar, mientras preste servicio en el establecimiento, pars lo cual formatizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se dé por enterado y acepte las con-diciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durara cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Exemo, señor Capitán general de la primera Región. Quedara, por tanto, filiado, y sunque sin asimilación militar, y será considerado como Sargento.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado per Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para 🛂

mejora de Derechos pasivos.

Usará pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infanteria, gorra en forma de kepis, de visera recta, con las iniciales P. M., entrelazadas, y dos esterillas de plata, sable y capeta en invierno. Estas prendas seran costeadas por el interesado; á excepción del sable, que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Exemo, sefior Capitán general de la primera Región por conducto del Governador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificación de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad locat del punto en que resida, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 27 de Oc-

tubre próximo.

Madrid, 25 de Septiembre de 1917.—El General Jefe de E. M., Pedro Bazán.

Anuncio para la provisión de una plaza de de Sub llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre un concurso con arreglo à la Real orden de 10 de Abril de 1902 (Diario Oficial, núm. 79), para preveer una vacante de Sob-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte.

Los espirantes han de ser Cabos retirados ó Guard-as civiles en la misma situación.

El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente:

1.º Cabos de la Guardia Civil.

2.° Cabos de las demás Armas y Cuer-

3.º Guardias civiles de primers; y
4.º v último Guardias civiles de se

4.º y último. Guardias civiles de se-

Fi agraciado disfrutará una gratificación de 5:0 pesetas anuales y tendrá alojamiento para é! y su familia on el mismo edificio de las Prisiones, siempre qua esto sea posible.

Tendra derecho a la asist-noia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que presse sus servicios en las Prisiones, y se le proveera de tarjeta para el suministro de medicamentos en

las farmacias midtares.

El limite de edad para este destino sarán sesenta y cinco años, y al cumplirlos cesará en su cometido, o ant s, si su estado de saiud no fuere burno. Antes de temar posesión será reconocido facultativamente, serán disponela Real ordenda 1º de Septiembre de 1916 (D. O., nóm. 191). Estará sujeto à las Ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el Establecimiento, para lo cual formsilizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha do prestar. Este contrato durará que ha do prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El centrate primitivo y les renovades han de mercece la aprobación del Excelentísimo señor Capitan general de la primera Región. Quedara, por tanto, filiado, y aunque sin asimilación militar,

y será considerado como Cabo.

El servicio que ha do prestar será el que marca el Regiamento de las citadas Prisienes, aprobone por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (3. L., núm. 5e) y si que disponga el Gobernador de las mismas. Esta servicio no será computable para la mejora derechos pasivos.

Usará pantalón azul obscuro, guerrera deigual color y forma que la que usa la tropa de Infanteria, gorra en forma de kepis, de viceta recus, con las iniciales P. M. entrejazadas y una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costoadas por el interesado, á excepción del sable, que se le entregara

por las Prisiones Militares.

Los que espiren á este destino elevarán instancia al Exemo, señor Capitán general de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejéretto, expediuo por la Autoridad foun del punto en que residan, y copia de la fitta ción. El pluno de adadición de instancias terminará el 27 de Octubre próximo.

Madrid, 25 de Septiembre de 1917 = El General Jefe de Estado Mayor, Pedro Bazán. JG-4116

Delegación de Marienda de la prosincia de Lagreño.

Por el presente se cita y empleza a los señores D. Antonio Arania é Ibarrola, D. Alfredo Marquesie Suarei, Interventores de Hacienda de esta provincia; don

Antonio López, Tesorero de Hacienda, y a los herederos de éstos, para quo comparezcan en esta Delegación de Hacienda á fin de notificarles la sentencia dictada por la Dirección General del Tesoro Público en el expedienta administrativo de reintegre seguido á D. Pedro Bonafuenta, Agente ejecutivo que fué de la zona de Alfaro (Logrofio), para que en el término de veinte dias, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en este periódico oficial, se presenten, á los efectos que se interesa.

Lo que se hace presente por medio de este edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 155, párrato torcoro, del Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 3 de Octubro de 1911.

Logrofio, 9 de Octubre de 1917.—Santiako de Herreras.

P—5104

Administración especial de rentas arrendadas de la proviscia de Madrid.

A les señeres D. Carios Fernández Calzada, D. Juan García Moreno, D. Pedro Valenaucia Quesada, D. Antonio García y D. Aifonso Rubio, contra quienes se instruyen expedientes por aprehensión de tabaco, se les cita por el presente para que el día 22 del actual, á las once de la mañana, concurran al despacho del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, sito en la calle de las Infantas, número 42, dondo se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar los referidos expedientes.

Al propio tiempo sa les hace saber el derecho que tienen, con arregio al articulo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámera Oficial de Comercio de esta Corte, ó un industrial matriculado, para que formo parte como Vocal de la expresada Junta, así como que pueden presentar los documentos y pruebas que estimen convenien tes á su derecho.

Si no asistiesen al acto ni justificasen la faita, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Madrid, 13 de Octubre de 1917 —El Administrador especial, Eufrasio Belda

P-5106

Decandación de Contribuciones de la segunda tena de Alciga.

Segundo trimestre de 1915 al segundo trimestre de 1916.—Dévitas por urbana.

D. Vicente Gómez de Castro, Agente Auxiliar de Contribuciones de esta zona. Hisgo saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo per el

descubierto indicado contra los herederos de D. Melchor Picot Casells, se ha dictado en el dia de hoy la siguiente.

cProvidencia.—Conforme à lo precaptusdo en el articulo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase à les deudores contra quienes se procede en este expediente para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de las participaciones de la casa embargada que á cada uno pertenecen, bajo apercibimiento de supliflos à su costa n

Supiirlos à su costa »
Y como quiera que los deudores Josefa
y Saivador Escandeil Picot; Francisca,
Bautista, Melchor, Dolores, Francisco y
Purillesción Vicot Vives; Filomena y
Maria Antonia Carañana Picot; Emilia,
Vicente, Dolores y Vicente Bohigues Escandeil, y Josefa y Maria Inéa Escandeil
Oliver, no tienen domicilio conocido, ignorándose su actual paradero, cumplien-

do lo preceptuado en el artículo 142 de la mencionada Instrucción de apremios, se remiten copiss del presente edicto para su inserción en la GACETA DE Madrid y Boletín Oficial de la provincia, fijándose además un ejemplar de ello en la tablilia de anuncios de la Casa Consistorial de esta ciudad, para que llegue á su conocimiento lo acordado en la transcrita providencia y surta los efectos de notificación en forma.

Carcagente, à 25 de Septiembre de 1917. El Agente, Vicente Gómez. P—5062

Brezudación de Contribuciones en el pueblo de Alainya del Ca-Bavate.

D. Serafin Rubio Serrano, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Atalaya del Cañavate

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D.ª Magdalena López, por debitos de Contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por netificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientos fiucas.

Fincas que se citan.

Una tierra en la Casilia en este término municipal, ó sea Hoya de Camino de Sisante, de caber cuatro fanegas y 10 celemines; linda: por Este. Norte y Oeste, D. Gregorio Segundo Carrión y por el Sur, la vereda y camino de Tebor, tiene un líquido imponible de 19,73 pesetas.

Otra tierra eu el mismo paraje de la Hoya de Camino de Sisante, de caber nueve fanegas y dos celemines, que lindo: por el Este, camino de Sisante; Sur, el de Tebor; Ceste y Norte, D. Eugenio Segundo Carrión; tiene de líquido 30,42

pesetas.

De cuyas finces, y con erregio á lo dispuesto en en el ardeulo 93 de la Instrucción, presentarán en esta Agencis, y en término de tercero día, los títulos de propiedad que pos-a de las mismas, advertido que, en caso contrario, se suplirán á su costa.

Y siendo el deudor de domicitio ignorado se le notifica por medio de la presente, que por triplicado so remite á la Tesoreria de Hacienda, á fin de que sea insertada en el Boletta Oficial de la provincia y GACETA DE MADERO, con arreglo á lo dispuesto en el párrato 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

En Atalaza del Cañavate, á 29 de Septiembre de 1917.—El Recaudador, Serafin Rubio. P—5070

Resaudación de Contribucioues de la primera zona de Bailguer.

D. José Escolá, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la primera zona del partido de Balaguer.

En el expediente de apremio que instruyo contra Autonio Grau Cudor, se ha

dictado la siguiente

aProvidencia.—No habiendo satisfecho D. Antonio Grau Cudor sus descubiertos con la Hacienda por la Contribución rústica, correspondiente á los años 1914 al 1916, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de blenes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del immueble ó inmuebles pertenecientes al deudor, cuyo acto se verificara, bajo mi presidencia, el día 29 de Octubre de 1917, a las diez de la

mañans, en Balaguer, calle de Abajo, número 24, tercero, siendo posturas admisibles en la subasta les que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifiquese esta providencia al deu-dor, á tenor de lo dispuesto en el articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, anunciándose en la GACETA DE MADEID.

Balaguer, 3 de Octubre de 1917.-El Recaudador auxiliar, José Escolá.

P-5094

Recandación de Contribuciones de la zona de Cáceres.

Territorial. — Segundo trimestra de 1917 al tercer trimestre de 1917.

D. Ramón Miña Alvarez, Arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado e ncepto, correspondiente a los años arriba expremados, se hallan en descubierto los terratenientes de esta localidad, vecinos de los pueblos que á continuación se relacionan, cuyos deudores no constatengan designada persona con quien deban entenderse las notificaciones de este procedimiento de apremio, por lo cual he dis-puesto la fijación de este edicto, para que llegue á conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente «Providencia de adjudicación de fincas.

No habiéndose presentado pestores en la subasta celebrada, se adjudica á la Hacienda, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con le dispuesto en el articulo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas à los deudores que el mismo expresa, por el concepto de terr torial.»

Deudor que se cita.

The Tm Ambligomte Minus Limited, domiciliada en Londres:

Tierra de pasto y labor al sitio de Valdeflores, de este términe, de cabida cinco fanegas, 6 dos hect-reas 23 áreas y 61 centiáreas.

Así, pues, en cumplimiento de lo que previenen les parrafes tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publiquese y fijese el presente edicto en los sitios de costumbre, Boletin Oficial de esta provincia y GACETA, DE MAORID, para que surta los efectos coertanos

Cáceres, 29 de Septiembre de 1917.=El Arrendatario, R. Mina. P-5097

Recaniación de Contribucios es de la zona de Cariet.

D. Ricardo Mora Bojó, Resausa lor de Contribuciones de la zona de Carret.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de la Contribución rústica del termino de Benifayo, se encuentran comprendidos los contribuyentes que à continuación se relacionas, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedi-miento administrativo de aprem o, cum-pliendo lo que para este caso se halla dispuesto, á fin de que tlegue a conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Junio titimo se diata la siguiente

«Providencia declasanda el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-ción de 25 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el im-porte total del descubierto, 1 los contribuventes incluídos en la anterior relación.

»Notifiquese á los mismos esta providencia, à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediata-mente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Aguilar Armengol, 66,45 pesetas. Dolores Beziloch Torrent, 15,40. Martin González Beitrán, 48,50. Pilar Guillot Hernández, 50,90. Vicente Ercus Roig, 58 55. Eleuterio Meseguer Ros, 141,35.

Jose Rovira Roig, 56,35.
Y desconociéndose el actual domicilio de dichos deudores, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletin Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Buifayó, 24 de Septiembre de 1917.= Ricardo Mora.=V.º B.º=El Tesorero de Hacienda, Joaquin F. Acellana.

Recandación de Contribuciones del pueblo de Cobolis.

Contribución territorial. - Varios años.

Esta Oficina ha dictado con fecha 30 Agosto la siguiente

eProvidencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Amalia Montero Saldaña sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ensjenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará a los quince dias después de la publicación en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importo de la capitalización.

Notifiquese esta providencia á la referida deudora, y al acresdor ó acreedores bipotecarios en su caso. y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D.ª Amalía Montero Saldaña la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cebolla, 26 de Septiembre de 1917 = El Recaudador Auxidar, Marquez.

P-5038

secandación de Contribuciones de Cella (Ternel).

D. Esteban Herrero Lozano, Recauda-dor auxiliar de Contribuciones del pueblo de Cella (provincia de Terne!).

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbaes, perienecientes á los años de 1906, 1907 y 1908, he acordado y se han practicado embargos de fin-

cas á los deudores hacendados forasteros one à continuación se expresan:

Ricardo Arredondo Calmache: Una casa sita en la calle del Venerable Martinez número 18, de este término, de cabida 10 metros cuadrados, que linda: por Norte, con Manuel Torres Blasco; por Sur, con Amadeo Monteclar, y por Este,

con Manuel Torres.

Manuela Pedro Rivera: Una casa sita en la caile de Barrio Verde, número 45, de este término, de cabida 15 metros cuadrados, que linda: por Norte, con Teresa Soler; por Sur, con Juan Martin, y por Este, con huerta de los Agüeros

Antonio Salvador Barceló:

Una casa sita en la calle del Venerable Martinez, número 32, de este término, de cabida 20 metros cuadrados, que linda: por Norte, con via pública; por Sur, con Manuel Torres, y per Este, con Gaspar

Y como quiera que los deudores, referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite à la Tesoreria de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid, según dis-pone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día pre-senten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa

Ceilz, 2 de Octubre de 1917.-El Recaudador, Esteban Herrero. P-5060

Recandación de Contribuciones de in zona de Chiechina.

Contribución rústico. - Años 1909 hasta 1917 inclusive.

Relación de los hacendados forasteros que no habiendo cumplido el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, así como los dendores de paradero desconocido, se les notifica la providencia de embargo de fincas en la forma dispuesta en el pérrafo cuarto de dicho artículo, haciéndoles saber que diche apremio fué acordado en el expendiete de su razón con fecha 5 del actual, y advirtiéndoles que si no verifican el pago dentro del plazo reglamentario se procederá ai embargo y venta de bienes.

Labor de la Casa del Hambre.

Un predio rústico, finca número 1.538, paraje denominado Matas Altas, en este término municipal de Higneruda; linda: Norte, 1, Alfonso García Aparicio: 2. Antonio García Serrano; 3, Mauricia Bonno; 6, Alfonso García Aparicio: 4, Isabel Almendios; Saliente, camino de Matas Altas; Sur y Poniente, término de Hoya Gonzalo: cereales, clase única de siete hectá-reas 35 áreas 60 centiáreas, y un líquido imponible de 26 pesetas 92 centimos.

Y para su cumplimiento entrego du-plicada esta relación al señor Tesorero

de Hacienda.

de Agosto la siguiente

Higueruela, 6 de Octubre de 1917.-El Recaudador, Guillermo Carrasco. P-5101

Recaudación de Contribuciones act parble de Lucilios.

Contribución territorial.—Varios años. Esta Oficina ha dictado con fecha 30 (Providencia de suba sta de fuera.—No hobiendo ratisfecho D. Justa Diaz Palomo (herederos) sus describiertos que se le tiemen reclemados. In este experiente, ni podido realizar se los mismos por el embargo y vents, de bienes muebles y semovientos, se acuerda la enajenación en pública se abasta del inmueble ó inmuebles per tenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificars a los quince días después de la publicación en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran has dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor 6 acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico à D. Juan Diaz Palomo (herederos) la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900

preceptuata en el articulo 141 de 12 instrucción de 26 de Abril de 1900.
Lucillos, 36 de Septiembre de 1917.
El Reconocion Márquez. P—5043

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Frosseda.

Contribución rústica. — Años de 1906, 7 y 8.

D. Francisco Aguar, Becaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de La Fresneda de la provincia de Teruei.

Haco saber: Que en al accediante que

Hago saber: Que en el expediente que mehallo instray indo por décitos de Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

arrovide eia.—No babiendo satisfecho los dew Jores que á continuación se expresal, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes mueb ses y semovientes, se acuerda la ensjezación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquebles pertenecientes á cada uno de aquebles dendores cuyo acto se verificará, hajo mi presidencia, el día 23 de Octubre de 1917, á las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifiquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese ai público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hailandose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia, ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédola, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el articulo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Den lores que se citan.

Baltasara Celma:
Una era balseta.
Manuel Esteve Alegre:
Campo bardera, 231 areas 29 centiáreas.
Josefa Gerona Monte:

Campo Coll de la Amada, 22 áreas 35 centiáreas.

En La Frezneda, 3 de Octubre de 1917. El Recaudador, Francisco Aguar.

P-5099

Recaudación de Centribacion s ce La Portillada.

Contribución rústica. — Años 1906, 1907 y 1908.

D. Francisco Aguar, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de La Portillada, de la provincia de Teruel.

Hago saber. Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho
los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos
por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes se acuerda la ensjenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cara uno de aquellos ceudores, cuyo acto se verificará bajo
mi presidencia el día 24 de Octubre de
1917, á las diez, s'endo posturas admisibles en la subasta las que enbran las dos
ter cera- partes del importe de la capitadización.

Notifiquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallandose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa a continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha par ticipado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula que por duplicado se remite à la Tesercia de Hacimada para su inserción en el Botetia Oficial y en la Gacetta de Madrid, según discone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Pedro Agnilar Mencía. Un campo en Maz del Beso, de caber 60 áreas

La Portillada, 4 de Octubre de 1917.— El Recaudador, Francisso Aguar.

P-5110

Recaudación de Cantribuciones de Legroño.

D. Segundo Lusarreta y Felipe, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lograño.

Hage saber: Que en el expediente que me hallo instruvendo por débitos del concepto de transportes de esta población he dictado la siguiente

c.Providencia.—De conformidad à lo displaesto en el articulo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incividos en la anterior relación.

»Notifiquese à los contribuventes esta provid neia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos ai señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y haliandese comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a

la Teserería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gacera de Madano, según dispone el articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.
Vicente Romero, 250 pesetas.
El mismo, 250.
Salustiano Gil. 93,75.
El mismo, 93,75.
Manuel Vadillo, 187,50.
Adriana Monforte, 250.

Logrofio. 3 de Octubre de 1917.=El Recaudador, Segundo Lusarreta. P-5102

Recardación de Contribuciones de la sena de localizace.

Rustica.—Años 1911 al 1917 inclusive.

D. Pedro Castro Sánchez, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Villanueva de Córdoba (2011a de Pozobianco).

Hage saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha

dictado la siguiente

«Providencia. - No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles perienecientes á cada uno de aquebles deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 23 de Octubre de 1917 á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Nutifiquese esta providencia á los deudores y ai acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistembles.

Y halfandose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan à centinuación, los cuales no residen ni tienes representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite à la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Botesía Oficial y en la Gaceta de Madrid, según lispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1960.

Deudores que se citan.

Pedro Coleto Gutiérrez:

Un pedazo de olivar de 38 áreas 64 cen-

tiáreas de segunda clase, y de una hectárea de segunda clase, y de una hectárea de tercera clase, al sitio de la Umbría, término musicipal de Villanueva de Córdoba, que linda: al Norte, con Miguel Gutiárrez Moreno; al Este, con Matias Herruzo Moreno; al Sur, con Bartolomé Camacho Díaz, y ai Ossie, con Matias Moreno Brunestado.

Francisco Sauchez Castello:

Un pedazo de encinar y cereal de fercera clase, al sitio de la dehesa de Navalengua, término municipal de Villanueva de Córdoba, de una hectárea 28 áreas 80 centiáreas, que linda: al Norte, con Blas Vigorra Ayala; al Este, Francisco Cabezas Rojas; al Sur, Francisco Carmona Coleto, y al Oeste, con Juan Antonio Díaz Coleto.

Mateo Castillo Pedraza: Un pedazo de terreno cercado, de 32 áreas, de cereal, año y vez, de segunda Clase, al sitio de Piedras Blancas, término de Villanueva de Córdera, que lindar al Norte, con la población; ai Este, con Bartolomé Moreno Pedraza; al Sur, con corrales do varios vecinos de la calle San Gregorio, entre ellos Juan Rojas Panadero y Diego Romero Carmona, y al Oeste, con la población, ó sea con los corrales de varios vecinos de la calle Nieve, entre ellos José Torralvo Silva y Pedro Vicente Castilla Díaz y otros. Francisco García Sánchez:

Un pedazo de olivar de tercera clase, al sitio de Cerro de los Penados, de este término municipal de Villanueva de Córdoba, de una hectarea 28 áreas 80 centiáreas, que linda: ai Norte y Este, con Petro Laureano Diaz Buenestado; al Sur, con Antonio Muñoz Copado, y a Oeste, con Pedro Gómez Torralvo.

Pozoblanco. 7 de Octubre de 1917.—El Recandador, Pedro Castro Sánchez. P—5111

D. Pedro Castro Sánchez, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Pozobianco.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha

dictado la signiente

Providencia.-No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles portenecientes à cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Octubre de 1917, á las diez, siendo posturas admisibies en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capita-

>Notifiquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Con-

sistoriales.»

Y hallandose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuairs no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boleian Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Antonio Redondo:

Un pedazo de olivar de tercera clase, al sitio conocido por Solanas del Pavillo, de este término municipal, de nueve hecta-reas 66 áreas, siendo sus tindes: al Norte, Pedro Ballesteros; al Levante, Antonio Gavilan Gaian; Sur, Blas Redondo Viso, y Poniente, D. Francisco Castro.

Mateo Gómez:

La finca número 1.282 del Registro fiscal de Rústica, al sitio conocido por el Majago, de este técmino municipal, de nna hectarea 67 áreas 44 centiáreas de olivar de primera clase, una hectárea 67 areas 44 centiareas de olivar de segunda clase, cinco hectáreas dos áreas 32 centiáreas de olivar de tercera clase y ocho hectareas 37 áreas 20 centiareas de cereal al sexto, clase tercera, que linda; al Norte, con Bladio Campos Cabaliaro y río Cusna; al Levante, término de Obejo; Sur.

con Sebastián Pedrajas Luna, y al Poniente, con Dionisio Trucio.

Pozeblanco, 7 de Octubro de 1917.—El Recaudador, Pedro Castro Sánchez

P-5112

Recandación de Contribuciones do la única zona de Selsosa.

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el dis-truo de Liaders per débitos à la Contribución territorial rústica, correspondiente 2 los 2ños 1913, 1914, 1915 y 1916 contra D. José Torra, de ignorado paradero, con fecha 26 de Septiembre, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 24 del mismo mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Una finca llamada Frixa, de casa, sita en el distrito de Lladurs, de cabida 10 áreas de secano de segunda calidad, y 33 áreas de erial de tercera; lindante: á Oriente, Mediodía y Poniente, con la heredad de Borreils, y al Norte, con el cu-

rate de Liadurs.
Y. desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deu ior, y á fin de que pueda serie notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con le dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletin Oficial de está provincia y en la GACETA DE MATRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lladurs, firmada por el señor Alcaide y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a D. José Torra, para que de conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficioss de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cos, número 3, segundo-primera, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirios á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registr-der de la Propiedad para que ibre certificación en relación de lo que resperto à los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Pons 2 29 de Septiembre de 1917.=José Fornell.

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Vilanova de la Aguda, por débitos á la Contribución territorial róstica, correspondiente al cuarto trimestre de 1916 contra don Antonio Salvadó Jou, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D Antonio Salvado Jou en 31 plazo que al efecto sele concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 31 de Octubro de 1917, á las tres de la tarde, en el local de esta Recaudación, sito en Pons, calle Cos. número 3, segundo primera, siendo posturas admisibles en la subasta las que cuoran el importe del debito principal, recargos y costas.

»Nouffiquese esta providencia i los re-feridos deudor y i la acreedora D.ª Paula-Gaberner Boleda, y anúnciese al público-por medio de edictos fijados en la Casa. Consistorial de Vilanova de la Aguda, y por inserción en el Boletín Oficial de la

provincia y GACETA DE MADRID. Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, y a fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y ca'asar estado en el procedimiento, en concorgancia con en el procedimiento, en como regamen com lo dispuesto en el último inciso del ar-tículo 142 de la Instrucción de procedi-mientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el Boletín Oficiol de Esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Vilanova de la Aguda, firmada por el señer Alcalde y dos testigos, autorizárdola en Pons á 29 de Septiembre de 1917.=José Forneil.

P-5114

D. José Fornell y Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zons de Solsona, en esta pro-

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el dis trito de Riner por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente, a los años 1907, 1908, 1909, 1910, 19.3, 1914, 1915 y 1916, contra D Jaime Angrilla, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tonor li-

teral signiente:

«Providencia.—No habien do satisfecho D. Jaime Angrill en el pir 20 que al efecto se le concedió sus de cubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargr, y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ensjenacion en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia eR día 3 de Noviembre de 1917, á las nuevas de la mañana, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cos, no . mero 3, segundo primera, siendo post 4ras admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado s la finca en su capitalización.

>Noufiquese esta provicencia al expresado deuder, anûnciese al público por medio de estrtos fijados en la Casa Consistorial de Riner y por inserción en el Boletin Oficial de la provinc'a y GACETA

DE MADRIO.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Jaime Argrill y a fin de que pueda serie notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de. Abril de 1900. expido la: presente cédul a que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia y en las GACETA DE MADRID. fijandose además um ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Riner, firmada po el señor Alcelde y dos testigos, anter 1. zándola en Pons a 2 de Octubre de 1. 17. José Fornell. P-51 16

D. José Fornell Casarras, At A diar de la Recaudación de Contribució /n/ s de la

única zona de Solsona, en esta provincia

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el distrito de Sanahuja, por débitos i la Contribución territorial urbans, correspondiente á los años de 1913 al 1916,, ambos inclusive, contra D. Ramón Salliveri Monroig, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del te-

nor literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Ramón Satitiveri Monroig en el plazo que al efecto se le concedió sus descubirctes con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el emburgo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajensción en pública subasta de la finca porteneciente á dicho deudor, curo actó se verificará bajo mi presidencia el dia 3 de Noviembro de 1917, á las nueve de la mañana, en las oficinas de esta Recandación, sitas en Pous, calle Cos, número 3, segundo-primera, siendo posturas admisibles en la subasta las que cabran las dos terceras partes del valor

dado á la finca en su capitalización.

»Notifiquese esta providencia al expresado deudor y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistential de Sanahuja y por inserción en el Roletta Oficial de la provincia »

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor y á fin de que pue a serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el fitimo inciso del artículo 142 de la instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el Bolim inicial de la provincia y en la Gaceta de Mario, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Ussa Consisterial de Sanahuja, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, anterizándose en Pons á 2 de Octubre de 1917.—
José Fornell.

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el districo de Pasetta por débitos á la Contribución territurial urbana correspondiente desde los años (910 al 1916, ambos inclusive, contra D. José Freixes, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

e Provincencia.—No habiendo antisfecho D. José Freixes en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ansienación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Noviembre de 1917, á las once de la meñana, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cos, número 3, segundo-primera, siendo postutas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras paries del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifiquese esta providencia al exprezado deudor y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorizi de Basella y por inserción en el Buieta Oficial de la provincia y Gacera

DE Madato »
Y descono iendo esta Recaudación el
domicilio del referido deudor, y a fin de
que pueda serle notificada en forma la

transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gacera DE MADRID. fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Basella, firmada por el señor Alcalde y dos t stigos, autorizándola en Pops á 1.º de Octubre de 1917.—
José Fornell. P—5119

D. José Forneli Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la unica zona de Solona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el distrito de Basella, por débitos á la Contribución territorial urbana, correspondiente á los años desde 1913 hasta 1916, ambos inclusive, contra D. Antonio Colomés Codina, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia

del tenor literal siguiente:

e Previdencia. - No habiendo satisfecho D. Antonio Colomés Codina en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse les mismos per el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ensjenación en pública subasta de las fincas perionecientes á dicho deudor, cuvo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 2 de Noviembre de 1917, á las nueve de la mañana, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cos, número 3, segundo primera, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran les dos terceras partes del valor dado á las fincas en su capitalización.

Notifiquese esta providencia al expresado deudor y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de Baseila y por inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRIO.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Antonio Colomés Codina, y á fia de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en conciencia con lo dispuesto en el filtimo inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Bolttín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, fljárdose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Basella, ficmada por el señor Aicaide y dos testigos, autorizándola en Pons á 1.º de Octubre de 1917.—José Forneli Caserras.

P-5117

D. José Fornell Caserras. Auxiliar de la Recandación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el distrito de Basella por débitos á la Contribución territorial rústical correspondiente á los afios desde 1913 hasta 1916, ambos inclusive, contra D. Antonio Coiomés Codina, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

cProvidencia.—No habiendo satisfecho D. Antonio Colomés Codina en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se

acuerda la enajenación en pública suba ta de las fincas pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Noviembre de 1917, á las nueve de la mañana, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cos, número 3, primero-segunda, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á las fincas en su capi alización.

Notifiquese esta providencia al expresado deudor y anúnciese ai público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de Basella y por inserción en el Boletin Of cial de la provincia y GACETA

DE MADRID.D

Y descenceiendo esta Recaudación el domicilio de D. Antonio Colomés Codina, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en lá Gaceta de Madrid, fijándose además un ejemplar en las tablas de edicos de la Casa Consistorial de Basella, ficinada por el señor A'calde y dos testigos, autorizándola en Pons & 1.º de Octubre de 1917.—José Fornell.

P-5118

Recaudación do Contribuciones de Torre del Compte.

Contribución rústica.—Años 1906, 7 y 8.

D. Francisco Aguar, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Torre del Compte, de la provincia de Teruel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

a Providencia.—No habiendo sa asfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismes por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes à cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Octubre de 1917, á las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifiquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales »

Y haliandose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica per medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesoreria de Hacienda para su inserción en el Boisin Oficial y en la Gacera de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1800.

Dendores que se cilan.

Enrique Lopez: un campo, Les Geanchez, de 45 áreas.

Ramon Cervera: otro idem id., de 54 idem

Torre dei Compte, 5 de Octubre de 1917. El Recaudador, Francisco Aguar. -P-5122

Recaudación de Centribusiones de la zona de Torrex.

D. Francisco Martin Díaz, Recaudador de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en expediente que se instruye para hacer efectivo el débito de 126 pesetas y un céntimo que resulta de esta Recaudación, á nombre de D. Francisco Pérez Caparrés, por el concepto de Contribución rústica, correspondiente á los años 1908, 1910, 1911, 1912 y 1914, y además los recargos y costas devengados, con fecha de hoy se ha procedido al embargo de los bienes siguientes:

Una finca rústica en el pago del Berrocal, de un celemin de tierra equivalente á cinco áreas, cuatro centiareas, que lin-da: al Este y Norte, herederos de Antonio

Garcia Urbano; Sur y Poniente, el camino. Otra, de cuatro celemines, en el pago de los Pilones, equivalente á 20 áreas 16 centiáreas; linda: Norte, herederos de Juan Romero Gómez; Sur, José Rodríguez; Este, José Navas Ruiz, y Oeste, el camino:

Otra en el Arroyo del Limón, de medio celemin, equivalente á dos areas 52 centiáreas; linda: Norte, Este y Oeste, Felipe López Aguilar, su herederos, y Poniente, Francisco Ruiz Marquez.

Otra de cuatro obradas, pago del Coronite, equivalente á una hectárea 20 áreas 76 centiáreas; linda: Este y Norte, Antonio Roiz Ruiz y Ruiz; Poniente, ia Caña-da, y Sur, José Melgares de Archez.

Otra en la Lomilia, de un cuartillo equivalente à un área 26 centiareas; linda: Levante, la Cañada; Poniente, José Rivas de la Fuente; Norte, Pilar Moreno Extreme-ra, y Sur, Victoria Ruiz Ruiz.

Otra pago Solana de Antonón de dos fanegas, equivalenta una hectarea 21 areas y 14 centiáreas; linda: Norte, José Pérez Guerrero; Levante, la finca que á continuación se describe; Sur, herederos de Antonio García Urbano, y Poniente, Carmen Navas Romero, y por último, otra en el pago anterior, también Solanas de Antoñon, de cinco obradas, equiva! ente á una bectárea 50 áreas 95 centiáreas; linda: al Norte, herederos de Antonio García; Sar, Francisco Pérez Guerrero; Este, Joaquín Navas Campos; Oeste, la finca anterior.

Y en cumplimiento à lo dispuesto en el articulo 142 de la Instrucción de apremios para su inserción en la Gaceta De Madrid, expido el presente en Comillas de Albaida, á 1.º de Octubre de 1917.—El Recaudador auxiliar, Francisco Martin.

Recaudación de Contribucienes de la zona de Vich.

Contribución utilidades, tarifa segunda. Tercer trimestre de 1916.

D. Esteban Más Orriols, Recaudador auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que ex-pongo el presente ecicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismes, que con fecha 25 del corriento, he dictado la

signiente Erroridencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900, decias o incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifiquese à los mismos esta pro-videncia à fin de que puezan satisfa-cer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Filomena Bertrán, 2,49 pesetas. Valentin Creus, 1,62. Mignel Planas, 2,50. María Rusiñol, 1,49. José Font, 2,48. Justo José Cortás, 6,69. María Camps, 4,95. Matilde Cerezo, 3,71. F. Fabrejo, 1,57. Miguel Sabster, 2,97.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los parrafos tercero y cuarto del articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los opertunos efectos.

Vich, 26 de Septiembre de 1917.-El P - 5052Agente, Esteban Más.

Recaudación de Contribuciones en la zona de Viliena y pueblo do Sax.

D. Vicente Santonja Barceló, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Villena y pueblo de Sax.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que instruye esta Agencia por débitos de Contribución a la Hacienda pública, contra deudores que se citarán, se ha dictado, con

fecha de hoy, la siguiente

« Providencia de adjudicación de fincas. -Vistas las proposiciones presentadas en estas subastas, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal con respecto á las fincas subastadas en los actos que antecoden, se les adjudican les expresades inmuebles y se les advierte que deben ingresar las diferencias entre los depósitos constituídos y el importe total de las adjudicaciones, y se procederá al otorgamiento de las correspondientes escrivu-ras, cuyo acto tendrá lugar el día tercero al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID ante el Notario de este villa, D. Pedro Fols Lluch.

»Notifiquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á este último para que concurra á dicho acte.»

Relación que se cita.

D. Gaspar Marco Gisbert, hoy su he-rencia yacente, y esposa D. Rieves Muñoz Pescual.

Da Rafaela Rodríguez Chico, hoy su herencia vacente, y esposo Juan José Herrero Pérez.

B. Pedro Martinez Chico, hoy su herencia vacente, y la de su espesa desefa Lanja Sanjuan.

D.a Serafina Collado Herrero, hoy su herencia yzcente, y esposo Alonso Antolin Marco.

Y como por esta Agencia son desconocidos los domicilios de los interesados en estas herencias, se les hace presente esta notificación por medio de edictos en

las tablillas oficiales de anuncios en esta localidad, Buletin Oficial y GACETA DE MADEID para su conocimiento, con arregio á lo dispuesto en el artículo 142 de la Înstrucción de 26 de Abril de 1990.

Dado en Sax, 2 21 de Septiembre de 1917.—Vicente Santonja. P-5023

Recaudzeiés de Coutribuciones de la zora de Viver (tastellén).

Contribución rústica.—Años de 1900 á 1906 -

D. José García Ferrando, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Certifico: Que por débitos de dicha Centribución, correspondientes á los años expresados anteris rmente, instruyo expediente de apremio contra diferentes deudores, 2 quienes les fueron embargadas las fincas que á cada uno se le detallan.

Deudores que se citan.

Miguela Bolós Barrachina, 23,60 pesetas.

Secano monte en Artez; liuda: por Norte, Rafael Serrano; Este, M nuel Villar; Sur, Aquilino Esteban, y Oeste, Dora Bolós.

Secano monte en la Calcinera; linda: Norte y Este, Miguel Alegre; Sur y Oeste, Manuel Jimene

Viña en el Pezo: linda: Norte y Oeste, Josefa Bolós: Este, Vicente Adelantado, y

Sur. Ramón Adelanta o.
Secano monte en la Atalaya; linda:
Norte, Manuel Bolós; Este, Ramón Ade-

Norte, Manuer Boins, Bate, Ramon Ado-lantado; Sur y Oeste, paso.

Monte en el Morrón; linda: Norie, Ja-cinto Adelantado; Este, Francisco Pérez;

Sur, Josquin Bolós, y Oeste, paso.
Secano y monte Calcinera; linda: Norte Sur, Manuel Esteban; Este, Manuela Bolos, y Oeste, Francisco Piquer.

Vicente Estebau Fornas, 23.68 pesetas. Viña secano del Lugar; linda: Norte, Isidro Jimene; Este Asionio Viliar; Sur, José Adelantado, y Osste, Joaquia Pérez.

Secano Rincón del Algerar, linda: Norte, Manuel Lucas; Este, Vicente Esteban; Sur, Manuel Jimeno, y Oeste, camino. Huerta en el Molino; linda: Norte, ace-

quis; Aste, senda; Sur, José Pérez, y Oa**s**-

te, Vicente Fornas. Monte en el Carrascal: linda; Norte, Ramón Monte: Este, Manuel Donato; Sur, Vicente Serrano, y Oeste, Manuel Ji-

Viña en el Carrascal; linda: Norte, José Adelantado; Este, Juan Serrano; Sur, Va-Ientin Bolós, y Oeste, Josquina Bolós. Secano Carranosa; linda: Norte, María

Pérez; Este, Miguel Adelantado; Sur. Benjamin Esteban, y Oeste, Miguel Jimene. Secano en Artea; linda: Norte, paso: Este, Lorenzo Esteban; Sur, camino, y

Oeste, Vicente Esteban.

Manuel Jimeno Esteban, 28,18 pesetas. Secano, viña y monte en Rovira; linda: Norte y Oeste, Vicente Jimeno; Este, paso; Sur, Juan Soriano.

Secano en el Morral; linds: Norta y Osste, Inocencio Bolos; Este, Vicenta Jimene y Domingo Bolos.

Viña en el Carrascal: linda: Norte y Oeste, Manuel Adelantado; Sur, camino,

y Esta, Isidro Pérez. Monte en las Majadilias, linda: Korte. Teodoro Villar; Este, Francisco Villar; Spr y Osie, José Pérez.

Secano en Fuente Artea; linda: Norte. Rosendo Pérez; Este, Francisco Figuer; Sur, camino, y Oeste, Miguel Bolés.

Villa en ei San hander Aorse y Sar cente Jimano; Este, Domingo Bolos, y Oeste, camino.

Secano en la Umbria; linda: Norte, Miguel Bolós; Este, José Barrachina, y Oeste, barranco.

Carlos Martin Villar, 12,79 pesetas.

Monte subida Rovira; linda: Norte y Este, Manuel Esteban; Sur y Oeste. Mi guel A delantado.

Monte Cabezo Gordo; linda: Norte, Salrador Pérez; Este y Sur, paso, y Oeste,

Francisco Fornas.

Viña Carrascal; linda: Norte y Este, Ramon Villar; Sur, Ramon Monte, y Oeste,

José Adelantado.

S-cano y monte en Hoya Gaibiel: linda: Norte y Este, paso; Sur, Tomás Royo, y Oeste, Ramón Villar.

Monte Cabezo Gordo; linds: Norte, José Martin: Este, Cirilo Pérez; Sur, paso, y

Oeste, Francisco Fornas.

Viña y monte en Parrillas; linda: Nore, camino; Hete, Restituto Barrachina; Sur, Benito Bolos, y Oeste, Maria Jimeno. Sur, Bento Boios, y Oeste, Maria Intend.
Mon te Oiro Lado; linda: Norte, Jacinto
Adelantado; Este, Luciano Bonet; Sur,
Rosa Villar, y Oeste, Joaquín Bolós.
Monte Valdemoro; linda: Norte, Salvador Pérez: Este y Oeste, Joaquín Esteban,

y Sur, Manuel Eltoro.

En su consecuencia, con fecha de ayer

he dictado la siguiente

a rovidencia. Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 2; de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres dias entreguen ai que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suclirlos á su costa.

Y como no consta que los deudores tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del proce-dimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del carcículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se extiende el presente dicto para su inserción en el Boletín Ofici ci de la provincia y GACETA DE MADRID para que surta los efectos oportunos. Pavias, 28 de Septiembre de 1917.—El

P-5067 Agente, J. Garcia.

Contribución urbana. - Años de 1900 a 1906.

D. José García Ferrando, Agente ejecu-

tivo de la expre-ada zona.

Cert, fico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años expresa dos anteriormente, instruyo expediente de apremio contra diferentes deudores, à quienes les fueron embargadas las fincas que á cada uno se le deta-

Deudores que se citan.

Vicente Esteban Blay, 67,53 pesetas. Dos terceras partes de casa, caile de la Fuente; linda: derecha, Luciano Bonet; izquierda, balsa, y Este, Manuel Jimê.70.

Ma's uel Jimeno Esteban, 36,59 pesetas. Un pajar en las eras del Medio; linda: derecha, José Barrachina; izquierda, Francisco Esteban, y Este, paso.
Isidro P frez Barrachina, 31 pesetas.

Us pajar con un día de era en la Ermita; linda: der, wha, Agustin Perez; izquierda, Manuel Per 2, y Este, paso.

En su consecue ocia, con fecha de ayer,

he dictado la sigui ente

cPrividencia.—Co uforme à lo precep-tuado en el artículo 33 de la Instrucción de 26 de April de 1960, requiérase á los deudores contra quien es se procede en este expediente y que tuvi eren fincas embargadas, para que en el te rmino de tres

días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa »

Y como no conste que los deudores tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se extiende el presente edicto para su inserción en el Bole-tín Oficial y GACETA DE MADRID para que surta los efectos oportunos.

Pavias, 28 de Septiembre de 1917.-El P-5066 Agente, J. García.

Agencia ejecutiva de la séptima zona de Abanilla (Fortuna).

Contribución rústica.

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Francisco López Riquelme para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

«Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresan al deudor D. Francisco López Riquelme, notifiquesele los bienes embargados, requiriéndole para que, en el término de tres días, entregue á esta Agencia los títutulos de propiedad de dichos bienes, baio apercibimiento de suplirlo esta oficina a su costa, si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el articulo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procéd-se á la capitalización de la finca que se ha embargado, consignan-do los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.>

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico á usted en la forma prevenida en el artícu-lo 141 de la citada Instrucción, y le relaciono los bienes embargados, que son los

siguientes:

Un trozo de tierra secano á cereales y olivos en el término municipal de Abanilla, partido de la Matanza, paraje del tío Diego García, de cabida tres tahullas, cua-tro ochavas y 25 brazas, ó sean 44 áreas, 62 centiáreas, ó lo que sea, dentro de sus líndes, que son éstos: por Levante, Antonio López; Mediodía, Josefa García; Poniente, Antonia López Riquelme, y Norte, la misma Antonia López.

Se le requiere para que en el término de tres dias presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo se-

ñalado.

Y no habiéndose podido practicar ia notificación acordada, por resultar desco-nocida la persona y el domició del deu-dor D. Francisco López Riqueime, de acuerdo con lo acordado en el expediente de apremio que contra el mismo instruyo, libro el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y Gacera de Madrid, y además se fijarán otros iguales en la tabla de anuncios de la Alcaidía Constitucional de la villa de Abanilla, para que de este modo pueda llegar á conocimiento del interesado ó interesados, y en su día no puedan alegar ignorancia, todo ello con arregio à lo que dispone el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Dado en Fortuna, a 27 de Septiembre de 1917.=El Agente, Francisco Luanco. P--5040

Agencia ejecutiva de la zona de Alexiá de los Gazules.

Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1915, uno al cuarto de 1916, primero y segundo trimestres de 1917.

D. Francisco Blanco Alba, Agente eje-cutivo auxiliar de Contribuciones de esta

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 12 de Septiembre he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artí ulo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-curso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluído en la anterior relación.

»Notifiquese al mismo ésta providencia à fin de que pueda satisfacer el débicia a fin de que pueda sansacer el desi-to durante el plazo de veinticuatro ho-ras, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto-las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Juan Troya Salas, 12,53 pesetas.

Y cumpliendo lo preceptuado en los parrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se pub'ica el presente, para que surta los oportunos efectos.

Alcalá de los Gazules, 14 de Septiembre de 1917.—El Agente auxiliar, Francisco P-5057 Blanco.

Agencia ejecutiva de la zona dei Burge de Osma.

D. Liborio Pancorbo, Agente ejecutivo auxiiiar de Contribuciones de la zona de Burgo de Osma.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que pende en esta oficina recaudadora, para hacer efecti-yos los descubiertos de Contribuciones rústica y urbana, por los ejercicios de 1912 al 1916, se dictó en su día la siguiente

«Providencia.—De conformidad con le dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-ción de 26 de Abril de 1800, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 103 sobre el importe del descubierto, al contribuyente D. Za-carías Benito Rodriguez, incluído en la precedente certificación.

»Notifiquese al mismo y a su representante D. Luis Bocos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus des-cubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los mandamientos al Registro, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo el deudor el expresado don Zacarias Benito Redríguez, el cual no re-side en el distrito por que tributa y se ignora su paradero y como á pesar de las والمعام والإستانينيون

cédulas de notificación entregadas al senor Alcaide de Rejos de San Esteban, para la entrega del interesado, así como también para su representante D. Luis Bocos, no consta oficialmente que éstos se havan verificado de conformidad á lo dispuesto en el artícuto 142 de la Instrucción, expido la presente por duplicado para su remisión al señor Tesorero de Hacienda, para que disponga su inserción en el Bolelín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para la notifica-ción en forma del deudor y su represen-

Relación del deudor á que se reflere la presente providencia.

D. Zacarias Benito Rodrignez, y como su representante D. Luis Bocos.

Año de 1912, 61,06 pesetas. Idem de 1913, 131,32. Idem de 1914, 99,51. Idem de 1915, 98,07. Idem de 1916, 129,94. Idem de 1913, 10,01. Idem de 1914, 10.01. Idem de 1915, 10,01.

Idem de 1916, 10.01. Berzoso, 10 de Septiembre de 1917. El Agente ejecutivo, Liborio Pancorbo.

P - 5095

Agencia ejecutiva de Castellon de la Pizna.

Contribución Urbana.

D. Vicente Bayarri Cervera, Agente ejecutivo de la zona 1.ª de la capital.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes á los sños 1915, 1916 y 1917, instruyo expediente de apremio contra D. María Chiva Gil, á quien le fué embargada: Una casa situada en el Maestrazgo 6

Lealtad, sin númere; lindes; derecha, con Vicente Membrado; izquierda, con Juan Baura Rubio, y espatéas, con Andrés Chamuel, con un líquido imponible de 45 pesetas.

En su consecuencia, con fecha 3 de Octubre de 1917, he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.— No habiendo satisfecho D.ª Maria Chiva Gil sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, coyo acto se veri-ficara bajo mi presidencia el día 16 de Octuore de 1917, á las once de la madana, en esta oficina, Mayor 46, segundo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del împorte de la capitalización.

»Notifiquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al pú-bico por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletin Oficial de la pro-

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publiquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con des testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos. 🕏 lio y actual paradero de la apremiante, â

Castellón, á 3 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Vicento Bayarri.

Agencia ejecutiva de Contribuciones de la sema de Corcu-

D. José Durán Juega, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Corcubión.

Hago saber: Que por diligencia consignada en expediente individual de apremio que por esta Agencia se sigue contra Antonio Andrade, que figura en la sección de hacendados forasteros del Avuntamiento de Finisterie, en fecha 3 del actual, por debitos de la Contribución territorial, concepto de rústica, de los años 1909 al corriente, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día 1.º de dicho mes, se trabó embargo para asegurer las responsabilidades del expresado deudor, sobre la finca que á continuación so describe, designada al efecto para solventar el débito que se persigue, por la Junta pericial del citado término municipal.

Labradio Hamado Carreisco 6 Tras-Leira, de cuatro áceas 50 centiáreas: linda: Norte, rieyo y camine; Sur, labradio de Perfecto Nemins; Este, camino que separa del de Manuel Durán, y Oeste, el de Manuel Insua Sires. Radica en el lugar de San Salvador, término municipal de

Y continuando desconocido el domicilio y actual paradero del apremiado, á fin de que pueda ser notificado en la diligencia de embargo expresada y cause esta-do en el procedimiento, en concordancia con lo preceptuado en el último inciso del artículo 142 de la vigente Instrucción, expido el presente para su publica-

Asimismo, por medio del presente se le requiere para que conforme á lo prevenido en el artículo 93 del citado Cuerpo legal, presente en las oficinas de esta Agencia A. Vazquez, sitas en la plaza de la Constitución de esta villa, los tírulos de propiedad que posea del inmueble embargado, bajo los apercibimientos legales.

Vimianzo, 12 de Septiembre de 1917.= P-5125 J. Durán Juega.

D. José Durán Juega. Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Corcubión.

Hago saber: Que por diligencia consignada en expediente individual de apremio que por esta Agencia se sigue contra Dominga Suárez Casanova, que figura como contribuyente de la parroquia de Sardineiro en los repartimientos de territorial del Ayuntamiento de Finisterre, su fecha 4 del acroal, por débicos de la Contribución expresada, concepto de rústica, de los años 1909 al corriente, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día 1.º de dicho mes, se trabó embaro para esegurar las responsabilidades de la expresada deudora sobre la finca que a continuación se describe, designada al efecto, para solventar el descubierto que se persigue por la Junta pericial del citado término mantcipar:

Hna casa de planta alta y baja, sita en el lugar de Sardiñeiro de Arriba, que linda: por Norte, corral de herederos de Ramon Losan Redonda; Sur. Manuel Lostán Canosa; ste, el anterior, y Oeste, corrat de la casa y después camino.

Y continuando desconocido el domici-

fin de que pueda ser notificada de la diligencia de embargo expresada y cause estado en el procedimiento, en concordancia con lo preceptuado en el último inciso del artículo 142 de la vigente Instrucción, expido el presente para su publicación.

Asimismo, por medio del presente se le requiere para que conforme à lo pre-venido en el artículo 93 del citado Cuerpo legai, presente en las oficinas de esta Agencia A. Vázquez, sitas en la plaza de la Constitución, de esta villa, los títulos de propiedad que posea del inmuebie embargado, bajo los apercibimientos legales.

Vimianzo, 12 de Septiembre de 1917.=

José Duran Juega.

P-5126

D José Durán Juega, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribucienes de la zona de Corcubión.

Hago saber: Que por diligencia consignada en expediente individual de apremio que por esta Agencia se sigue contra Manuel Díaz Porrua, que figura como contribuyente de la sección hacendados forasteros en los repartimientos de territoriai del Ayuntamiento de Finis-terre, su fecha 7 del actual, por débitos de la Contribución expresada, concepto de rústica, de los años 1916 al corriente y en virtud de lo dispuésto en providencia del día 2 de dicho mes, se trabé embargo para asegurar las responsabilidades del expresado deudor, sobre la fince

signiente: Labradio nombrado Redonda, en el Agra de Abajo, de la villa de Finisterre, de tres áreas 55 centiáreas, circundando sobre si; linda: Norte, labradio de Rosa Blanco; Sur, de herederos de Manuel Vigo; Este, ribazo, y Oeste, ribazo que separa del de Francisco Insua.

Y continuando desconocido el demi cilio y actual paradero del apremiado, s fin de que pueda ser notificado de la diligencia de embargo expresada y causc estado en el procedimiento, en concor-dencia con lo preceptuado en el filtimo, inciso del artículo 142 de la vigente Instrucción, expido el presente para su publicación.

Asimismo se le requiere para que conforme à lo preceptuado en el articulo 93 del citado Cuerpo legal, presente en las oficinas de esta Agencia A. Vázquez, sitas en la plaza de la Constitución, de esta villa, los títulos de propiedad que posca del inmueble embargado, bajo los apercibimientos legales. Vimianzo, 17 de Septiembre de 1917.

D. José Durán Juega, Agente ejecutivo

auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Corcubión.

José Durán Juega.

Hage saber: Que por diligencia consig-nada en expediente individual de apremio que por esta Agencia se sigue contra Teresa Mouzo Bianco, que figura como contribuyente de la sección hacendados forasteros en los repartimientos de territorial del Ayuntamiento de Finisterre, su fecha 15 del actual, por débitos de la Contribución expresada, concepto co rústica, de los años 1911 al corriente, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día 2 de dicho mes, se trabé embargo para aségurer les responsabilidades del expresado deudor sobre lo siguiente:

El derecho real á percibir de Ramón Traba Trasmante, Benito Lives Trilio y herederos de Ramón Lires Louzán, veci-

nes de Deule y Vilos, en el término municipal de Fin sterre, custro ferrados de trigo, equivalentes à 74 litros 60 centilitros de rentz anual con que por los me-ses de Agosto o Septiembre tienen obligación de contribuir à la deudora-

Y continuando desconocido el domícilio y actual paradero del apremiado, á fin de que pueda ser notificado de la diligencia de embargo expresada y cause estado en el procedimiento, en concor-dancia con lo preceptuado en el último inciso del artículo 142 de la vigente Instrucción, expido el presente para su publicación

Asimismo se le requiere para que conforme á lo prevenido en el artículo 93 del citado Cuerpo legal presento en las oficinas de esta Agencia A. Vázquez, sitas en la plaza de la Constitución, de esta villa, les títules de propiedad que poséa del derecho real embargado, bajo los apercibimientos legales.

Vimiznzo, 18 de Septiembre de 1917.— José Durán Juega. P—5128

D. José Durán Juega, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Corcubión.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido por esta Agencia contra Ramón Santos Suárez, del termino municipai de Finisterre, se dicto el dia 19 del actual la providencia del tenor literal signiente:

«Visto lo actuado en el presente expediente; y

*Resultando que la Junta pericial de territorial del Ayuntamiento de Finistarre, según testimonio del acta de la sesión celebrada el día 24 de Julio último, accedó designar para selventar los descubierros que en este expediente se persiguen varias fincas pertenecientes à la berencia del apremiado, que en la actualidad poseen sus herederos y algunos compradores; y

∍Considerando que no habiendo los nuevos poseedores amillarado á su nombre los ismuebies afectos à la Contribu-ción que se reclama al contribuyente deudor Ramón Santos Suárez, son éstos responsat-les del débito existente à nombre dei masmo, mientras no justifiquen mediante la substanciación de un expediente promovido a su instancia ante la Administración, que las flucas designadas no son responsables de las cuotas que se adeudan.

les acaerda seguir el procedimiento contra los citados poseedores, requiriéndoles al efecto para que durante los pla-zos de instrucción satisfagan el importo á que asciendan hasta el día los expresados descubiertos, bajo apercibimiento de proceder al embargo y venta de los bienes.>

I desconociéndose el domicilio y actual paradoro de los herederos del deu dor y quienes essa éstos, por médio del presente que se publicará en los perió-dicos citales y tabla de edictos de la Casa Consistorial de Finisterre, conforme à los preceptes del articulo 142 de la vigente Instrucción, a fin de que cause estado en el procedimiento, se les notifica

ol proveído que antecede.
Vimianzo, 21 de Septiembre de 1917.

José Durán Juega.

P—5129

Agencia ejecutiva de la zona de Gamaera.

Rústica.—Primero, segundo y tercer trimesire de 1917.

D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo Euxiliar de la zona de Gandesa,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se pu-blica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Septiembre he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-cursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relaión.

notifiquese à los mismos esta providencia, à fin de que puedan satisfacer aus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el conto las finese aus hard de conto la finese aus la finese a do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Bautista Brú Casanova, 5,85 pesetas. Ramon Casanova Segu, 1,08. Lorenzo Ferré Fuste, 18.02. Bautista Guerrero Bertoli, 2,60. Manuel Martín Vaque, 1,52. Francisco Piñol Bueso, 1,62. Federico Pujol Orti, 1,74. Eugenio Roca Vaque, 1,74. Cinta Roige Bru, 4,56. Julian Sanjuan Nogues, 5,55. Bautista Valls Bosch, 4,56.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costum-bre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos. Mora de Ebro, 8 de Octubre de 1917.—

El Agente, Manuel Bardí. P-5105

Agencia ejecutiva de la zona de Inca.

Contribución urbana.

D. Antonio Vich y Cladera, Agente ejecutivo de la zona de Inca, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Cala-

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se enquentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que-les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 2 de Julio de 1917 he dictado

eProvidencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyen. tes incluídos en la anterior relación.

»Notifiquese à los contribuyentes esta previdencia à fin de que puedan satisfa-cer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalán. tes incluídos en la anterior relación.

dose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Bartolomé Ramis Ferragul, 2,28 pesetas. Miguel Cloy Ramis, 1,89.

Jaime Amengual Noguera, 2,53. Magdalena Arroni Puig, 2,52. Gabriel Bibiloni Fiol, 2,62. Pedro Circo Tomás, 2,78. Jaime Ferragul Taulé, 2,92. Miguel Fiol Feril, 2,52. Francisco Llabrés Llabrés, 1,90. Guillermo Mairata Bover, 2,02. Bartolomé Munar Bibiloni, 1,90. Jaime Noguera Sastre, 2,02. Matías Noguera Ramis, 2,15. Catalina Oliver Vich, 1,90. Magdalena Oliver Llabrés, 1,90. Ramón Oliver Vallespir, 1,90. Juan Salom Comas, 2,53. José Amengual Montserrat, 2,53. Catalina Alorda Aloy, 3.03. Gabriel Bibiloni Aloy Guixa, 2,78. María Cirer Caretta, 1,01. Juan Fiol Lazo, 3,03. Juan Fiol Ferrer, 2,78. Francisco Floriel Bergant, 3,54. Francisca Ana Ginestra (viuda). 1.01. Herederos de Cristóbal Jordí, 2,78. Bartolomé Llabrés Morey, 2,2 Magdalena Llabrés Ventura, 1,52. Lorenzo Liabrés Aleñar, 1,52. Bartolomé Miralles Ramis, 1,52. Pedro Munar Campaner, 1,01. Miguel Noguera Gesolas, 2,02. Viuda de José Ramis Rata, 0,76. Melchor Ramis Sión, 1,52. Miguel Ramis Pelou, 3,54. Miguel Ramis Juan, 2,63. Gabriel Serra del Hort, 3,29. Margarita Serra Fiol, 1,26. Antonia Segui Boya, 1,26. Francisca Ana Verd Bellid, 1,77. Gabriel Amaller Crespi, 1,26. Juana Ana Amengual Roig, 2,78. Gabriel Cantarellas Alcira, 3,03. Jaime Ferrer Gori, 3,29. Gabriel Munar, 2,53. Bartolomé Ribas Oller, 1,01.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Sausellas, 26 de Julio de 1917. — El Agente ejecutivo. Antonio Vich. — Visto. bueno: El Arrendatario, B. Mir.

P-4455

Contribución rústica.

D Antonio Vich Claders, Agente eje-cutivo de la zona de Inca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell Hago saber: Que en el expediente que instruyo por dénites del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con lecha 2 de Julio de 1917 he dictado la siguiente

*Providencia.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyen-

>Notifiquese & los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfa-cer sus débitos durante el plazo de veinficuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalan-do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan. Antonio Amengual Sans, 2,34 pesetas. Antonio Amengual Sans, 2,34 pe Margarita Amengual Jover, 1,90. Magdalena Arrocu Puig, 8,26. Gabriel Bibiloni Fiol, 4,45. Gabriel Bibiloni Taneta, 1,96. Antonia Bover Bibiloni, 4,07. Miguel Bover Seguí, 2,12. Miguel Fiol Cirer, 2,66 Miguel Fiol Barnis, 3,80 Miguel Fior Oriel, 2,00 Miguel Fiol Ramis, 3,80 Melchor Gelabert Hompart, 2,99. Gabriel Gomila Bennasar, 1,30. Lorenzo Habrés Alefiar, 4.24. Antonia Ava Martí Cirer, 1,96. Miguel Marcé Oliver, 2,77. Bartolomé Munar Bibiloni, 1,96. Felipe Munar Estrella, 2.38 Antonio Ramis Hompart, 4.29. Margarita Amengual Arrocu, 2,72. Sebastian Ramis Berotell, 4,24. Jaime Cañellas Ferrer, 2,23. Maria Oliver Gaspa, 2,44. Jerónima Vich Crespi, 2,34. Juan Vich Amengual Mucho, 12,78. Francisca Amengual Munar. 2,84. P. José Barrera Biblioni, 2.72. Caloyes Cañellas, viuda, 2,83. Antonio Campaner Munar, 1,78. Bartolomé Fiot Ferragut, 4,02. Luis Gil Verdejo, 11,34.
Antonio Jaume Beato, 2,39.
Miguel Oriver Planas, 3,37.
Rafael Planas Garriga, 2,55.
Mateo Ordinas Nicolau, 4,72.

Onofre Rubi Laurina, 20,14. Juan Salas Busquets, 2,44. Miguel Salom Tomás, 2,99. Guillermo Lastre Calderón. 1,98. Bartolomé Villalenga Juliá, 8,14. Catalina Alorda Aley, 2,50. Pedro Bibiloni Pericas, 2,50. Antonio Bover Lastre, 1,85. Margarita Ferrer Calusa, 1,95. Catalina Fiol Circr, 2.50 Miguel Gelsbert Noguera, 3 26. Jaime Habrés Lou Masia, 239. Miguel Marcé Ramis, 1,96. Antonia Matéu Hompsrt, 2,37. Bartolomé Mir Nada!, 3,48. Guillermo Mut Brivó, 2,39. Miguel Mnt Brivo, 2,06. Baltasar Ramis Mnt Coccs, 1,85.) Baltasar Ramis Sastre, 2,50. Francisca Remis Morreta, 2,28. Jorge Ramis Metdiero, 2.82.
Miguel Ramis Jamul, 2.28.
Miguel Salem Pedro, 2.17.
Antonio Sastre Calderón, 3.48. Bertolomé Serra Bau!, 2,71, Juan Torréns Bibi'oni, 3,37. Margarita Alorda, 3,37. Francisco Bibileni Roig, 2,61. Miguel Bibiloni Oliver, 2,82. Gabriel Crespi Fiol, 2,17. Juan Fiol Fiol, 1.85. Antonio Maimo Muntaner, 2,28. Jaime Munar, 2,71. Ramón Pellicer Payeras, 2,71. Bartolomé Pellicer Fiol, 3,15. Antonio Payeras, 2,67. Guillermo Real, 1.85 Jorge Ribas Coll. 3.72 Juan Salom Cowas, 3 25. Antonio Torréns Victoria, 3,04. Magdalena Torréna Marcos, 2,81,

Guillermo Amengual Bibiloni, 6,87. Guillermo Amengual Llabrés, 2,39. Magdalena Batle Amengual, 1,30. Praxedes Batle Coronelle, 3,47. Isabel María Bibiloni Fiol, 3,26. Antonio Carbonell Bibiloni, 2,39. Antonio Carboneli Biblioni, Antonio Crespi Boveu, 2,17. Antonio Crespi Borras, 3,47. Antonio Cirer Vesit, 0,43. Jaime Ferrer Fiol, 2,39. Miguel Ferrer Verd, 1,20. Antonio Ferragut Munar, 1,30. Francisca A. Gelabert, 0,87. Miguel Gelabert Oliver, 0,65. Magdalena Gelabert Oliver, 0.65. Antonia Liabrés Gelabert, 3,47.
Antonio Liabrés Tiá, 1,74.
Antonio Liabrés Liompart, 1,09.
Bartolomé Liabrés Oliver, 3,39.
Maya Liabrés V. nturo 1,09. Ma: la Llabrés Ventura, 1.95. Francisca A. Ginestea. 2,17. Juan Llabrés Pedro, 3,26. Francisco Llompart Ferragut, 2,61. Juan Matéu Neo, 3,64. Antonio Nicolán Borrás, 3,47. Guillermo Oliver Ferrer. 2,82. Antonio Pons Bover, 2,17. Bartolomé Puigr Gelabert, 2,17. Bartolomé Puig Revisco, 3,26. Teresa Pons Cirer, 0,87. Antonio Ramis Valles, 3,47. Antonia Ramis Florid Cocas, 1,30. María Ana Ramis Barrera, 0,87. Magdalena Ramis Amengual, 1.30. C. Antonio Ramis Baxagas, 2,82. Lorenzo Reig Pujau, 2,61. Francisca Laus Mat, 1,95. Pablo Sans M. Tabach, 3,26. Martin Serra Bane, 2,39. Pedro Aloy Amer, 2,17. Antonio Amengual Bibiloni, 0,65. Pedro Arroen Arroen, 2,82. Antonio Barrera, 2,34 Antonio Bibiloni Buri, 0,87. Sebastián Biblioni Fericas, 1,95. Catalina Ana Biblioni, 1,52. Sebastián Bibitoni Coll, 0.65 Matias Bibiloni Noguera, 2,61. Margarita Campaner, 3,26.
Margarita Campaner, 3,26.
María Cañelias-Mascaró, 1,95.
Bartolomé Capó Mayo ed, 0,87.
Juana María Carbonell. 2,17.
Juan Carbonell Mayoled, 0,87.
Catalina Cardé 9,26. Catalina Cerdá, 2,39. María Ana Crespi, vinda, 3,54. Pedro Crespi Coll. 3,26. Inés Ferragut Bergues, 0.65. Juan Florid Capé, hijo, 0.65. Francisca Ana Gerán Mascaró, 1,74. Mateo Gelabert Ferrer. 2,39 Bartolomé Ginestia, 1,09. Juan Horrade Amengual, 1,74. Antonio Jaume Munier Paje, 1,74. Maria Juan Sureda, 1,30. Antenio Liabrés Fiol, 3,47. Luis Mariano, 2,34. Bartolomé Muner Raniés. 1.74. Rosa Munar, 2,39. Antonio Nicoláu Borrás, 2,82. Antonio Nicoláu Miralles, 1,74. Ansaldo Oliver Morell, 1.09. Rafael Planas Garriga, 3,47. Pedro Reus Estrañy, 3 26. Sebastián Rego Des Pnig, 3,26. Juan Roca Fidén, 3,04 Bernardo Sureda Capa, 1,95. Pedro Andrés Sureda, 2,17. Margarita Vallés Des. Puig, 2,82. Margarita Valles Dee-Ping, 2,82.
Antonio Vallespir Prim, 3,04.
Margarita Verd Serra, 1,52.
Asi, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarterie artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los parterios de presente de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra del contra de la contra de la

presente edicto en los puntos de costum-

bre, firmando el señor Alcalde un dupli- i

cado del mismo, para que surta sus oportunos efectos.

Lansellas, 26 de Julio de 1917. — El Agente ejecutivo, Antonio Vich.—Visto bueno: El Arrendatario, B. Mir.

Agencia elecutiva de la zona: de Jerez de la Frantera.

Por la presente se requiere á D.º Ex-gracia Marquez Condado, María y Manue V gracia Márquez Condado, Maria y Manuel Martinez Márquez Condado, Antonia y Calixto Cuervo y Márquez Condado, Car-men, Dolores y Enrique Márquez Condado García y alma de Nicolás Cos, para que en el termino de tercero día entreguen en el despacho de esta Agencia ejeeutiva los títulos de propiedad que poseam relativos á los bienes inmuebles embar-gados por diligencia fecha 31 de Julio del año actual, en expediente de aprenio que contra los mismos se sigue en con-cepto de deudores por el impuesto de Derechos Reales, y de cuya difigencia y bienes à que se refiere, tienen oportune conocimiento, según consta en dicho expediente; bajo apercibimiento de que, transcurrido el plazo señalado sin entregar los mencionados títulos, serán su-plidos á su costa según establece el ar tículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Jerez de la Frontera, 27 de Septiembre de 1917.-El Agente interino, Francisco del Río. P-5042

Agencia ejecutiva del pueblo de LE Cerollers (Ternel).

Contribución rústica.—Años 1906, 1907 y 1908.

D. Francisco Aguar, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de La Cerollera (previncia de Teruei).

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de con-tribución y años arriba expresados, se

ha dictado la siguiente

cProvidencia.— No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se ex-presan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos per el embargo y venta de bienes mue-bles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes à cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Octubre de 1917, a las once, siendo posturas admi-sibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifiquese esta providencia á los deu. dores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese ai público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Con-

sistoriales >

Y hal'ándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueble, ni ha parrepresentante en este puedto, in un par-ticipado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por dupli-cado se remite à la Tesoreria de Hacienda para su inserción en el Boletin Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispono el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita y finca embargada. Vicente Mora Adrián: Una heredad en Les Valletes, de cabida 146 áreas.

La Cerollera, 1.º de Octubre de 1917.— El Recaudador, Francisco Aguar.

P-5061

Agencia efecutiva de la zona de Murcia.

Urbana.—Año de 1910 y anteriores.

En el expediente ejecutivo que contra D. Eduardo Martinez Roger se sigue, se ha dicta do con fecha del presente mes la siguierate

a Priscidencia. - De conformidad con lo disp'aesto en e' artículo 66 de la Instruc-ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-C'arso en el segundo grado de apremio y recargo de'a 10 por 100 sobra el importe total del descubierto al deudor D. Eduar-

do Martinez Roger.

»No tiffquese al mismo esta providen. cia, á fin de que pueda satisfaçer sus débito s durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederà inmediatamente al embargo de todos sus pienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Débito.

Año de 1907, 10,56 pesetas, Idem id., 0,66. Idem id., 11,92. Idem de 1968, 11,44. Idem id., 0.65. Idem id., 0.00.
Idem id., 10,68.
Idem de 1909, 11,16.
Idem id., 0.66.
Idem id., 10,16.
Idem de 1910, 2,86.
Idem id., 2,56. Total criotas, 93,32 pesetas. Recrirgos del 15 por 100, 13,99. Co stras, 6. Tot'ai, 113,31 pesetas.

Lo que notifico al deudor en la forma que previene el artículo 142 de la mencionada Instrucción.

Murcia, 26 de Septiembre de 1917.—El Auxiliar, Francisco Mateos. P-5107

Derechos reales.—Año de 1916.

En el expediente que contra D.ª Isabel Parra García, ó sus herederos caso de haber fallecido, se sigue per débitos del citado impuesto, cuyo detalta se consigna al margen, le han sido embargadas

las fincas siguientes:

Una finca radicante en la diputación de Lumbreras, paraja que liaman de Pa-llarés, que se compone de una parte de casa certijo, consistente en el cuarto de la cocina, que ocupa una extensión su-perficial de 24 metros cuadrados, y linda: por Metiodía ó frente, la placeta; Levan-te ó derecha y Norte ó espaida, porción señalada á Marcos Herrero Túnez, y un trozo de tierra seceno conscido por la trozo de tierra secano, conocido por los Colorados, de cabida una hectarea 48 centiáreas y ocho decimetros, equivalentes á dos fanegas siete celemines y 80 céntimos del marco de 8.000 varas, con almendros é higueras, de cuya cabida, 40 centimos de celemín, están plantados de palas; lindando: por Levante, con Asensio Ortigosa; por el Norte, con Marcos Herrero Túne: por Poniente, la placeta de la casa, y Mediodía, Cándido Herrero Tánez.

Un trozo de tierra secano en la diputación del Esparragal, sitio de la Rambla de los Pintados, con tres olivos, siendo su cabida la de 46 áreas y 57 centiáreas

y 75 decimetros, 6 sean 10 celemines, marco de 8 000 varas; indando: por Poniente y Norte, con tierras de Marcos Herrero Tunez; Mediocia, las de herederos de Juan García y otros, y Levante, las de José Pérez.

Débilo.

Por cuotas del Tesoro, 42 pesetas. Recargos, 15 por 100, 6,30. Crédito supletorio para gastos, 200. Total, 248 30 pesetas.

Lo que notifico á la deudora para su conocimiento y con el fin de que en su

día no pueda alegar ignorancia.

Murcia, 29 de Septiembre de 1917.—El

Auxiliar, Francisco Mateos. P—5:08

Agoncia ejecutiva de la primera zona de Navalmorai de la Mats (Cáceres).

D. Julian Sanchez García, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en referida zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremios individual que se tramita contra D. Lorenzo González Munoz por débitos de industrial del año actual, y bajo el concepto de continuadora de citada industria, D.ª María Eugenia Castro, se han embargado las siguientes fincas:

Una casa que consta de planta baja y troje, perteneciente a la mentada D.ª María Eugenia Castro; linda: por derecha, entrando, con el obrador, izquierda, con otra de Juan García y Companía, y es palda, con dehesa de la Monja, en este término; carece de extensión superficial, y su líquido imponible es de 10 pesetas.

Un batan de hierro de batanar paños, situado en la pianta baja de la Fábrica de Hilados, linda por los custro puntos cardinales con el río Tajo, y tiene un liquido imponible de 246 pesetas; carece

de extensión superficial.

Se hace constar que este batán figura á nombre de Juan García, Herederos y Compañía en el Registro Fiscal, y se embarga por ser insuficientes los bienes de la D^a María Eugenia Castro, y como responsable subsidiario de los débitos el Juan García, según previene el parrafo tercero, apartado C), tarifa 3.ª, de la ley Industrial.

En cumplimiento de lo prevenido en el articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica por medio del presente edicto el embargo de referidas fincas a los herederos de Juan Garcia, así como a la D.ª María Eugenia Castro.

El Gordo, 28 de Septiembre de 1917.= El Agente, Julián Sánchez. P-5098

Agencia ejecutiva de la primera zona de Palma.

Contribución urbana.—Años 1914 al 1917.

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Paima, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expengo el presente edicto para que pueda ilegar á conocimiento de la misma la providencia que á continuación se inserta:

a Providencia de subasta de fincas.-No habiendo satisfecho la deudora que á continuación se expresa su descubierto

con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos per el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajonación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes à dicha deudora, curo acto se verificara bajo mi presidencia el dia 3 de Noviembre de 1917, á las once, en la calle de Vilanova, número 9, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de su capitslización.

»Noutíquese esta providencia á la deudora y acree lores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la- Casas Consistoriales y por los demás medios usuaies en la locali-

dad.»

Deudora que se cita.

D. María Ana Bil Ferrer: una finca sita en la ciudad de Palma, plaza Puerta de Santa Catalina, número 33, algoría.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACSTA DE MADRID, Boletin Oficial y se fija en l's puntos de cos-tumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo, para que surta sus oportunos efectos.

Paima, 3 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Jaime I. Salom.—V.º B.º: El P-5120arrendatario, B. Mir.

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Anónima San Rafael. Granzda.

fábrica extracción aceite orujo

Habiéndosele extraviado á su poseedor D. Manuel Armijo la acción al portador número 125, de esta Sociedad, y solici-tando se le expida una duplicada, se da á conocer para que en un plazo de treinta días, á contar de la publicación del pre-sente edicto, pueda exponerse por tedos lo que estimaren conveniente, bien enten ido que, transcurrido el plazo indidicado sia que nadá se habiere reclamado, esta Sociedad la declarará nula y sin valor alguno, extendiendo el duplicado, cumpliendo con el artículo 16 de nuestros Estatutos.

Granada á 10 de Octubre de 1917.-El Presidente, A. Julio M. Hitos.

X-2007 bis